

MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento;
Responde Requerimiento de Información;
Acompaña Documentos.

Santiago, 04 de Diciembre de 2023

Guillermo Tejo Jara

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

ANDRÉS BORIS NAHMIAS KIGUEL, cédula nacional de identidad [REDACTED], en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES DACNA LIMITADA, (en adelante, el “Titular” o “DACNA LTDA”), Rol único Tributario N°76.718.080-2; todos domiciliarios para estos efectos en BADAJOZ 130, OF. 1801, comuna de LAS CONDES, ciudad de SANTIAGO, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento respecto de los cargos formuladas mediante la Res.Ex. N°1/ ROL D-263-2023, de fecha 30 de Noviembre de 2023, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-263-2023 seguido en contra DACNA LTDA por los eventuales incumplimientos al D.S 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos, (en adelante, “D.S 38/2011”, en relación a la Obra “Edificio Bustamante 390”, ubicado en calle Av. Bustamante N°390, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada mediante Resolución Exenta N°1270, de fecha 3 de septiembre de 2019, (en adelante, “Guía”) y en los términos que se exponen a continuación:

I.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA y el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, según consta en notificación por carta certificada, entendiéndose notificada personalmente a mi representada el día 07 de Diciembre del 2023, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inciso segundo de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos (“LBPA”).

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo IV de la resolución referida fue ampliado en virtud a la misma resolución en el resuelvo V que concedió un plazo de 5 días hábiles adicionales.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, ni DACNA LTDA. ni la unidad fiscalizable han sido sometidas a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia, y, por último, no se ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave en relación a esta unidad fiscalizable.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$ **9.406.459** (CLP), según el siguiente detalle:

III.

PLAN DE ACCIONES Y METAS PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DACNA LTDA.

PROCESO SANCIÓN D-263-2023

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

| | |
|--|--|
| ▪ Nombre empresa o persona natural: | Inmobiliaria Dacna Ltda. |
| ▪ Rut empresa o persona natural: | 76.718.080-2 |
| ▪ Nombre representante legal: | Andrés Nahmias Kiguel |
| ▪ Domicilio representante legal: | Badajoz 130, Of. 1801, Las Condes |
| ▪ Rol Procedimiento Sancionatorio: | D-263-2023 |
| ▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, | Obra Edificio Parque Bustamante 390 (Plano en Anexo 1) |

| | | | |
|---|--|--|--|
| indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. | | | |
| ▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan. | Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: |  | Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl |
| | No deseo ser notificado mediante correo electrónico: | | |

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

1. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") recibió las denuncias singularizadas en la Tabla N° 1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por la faena constructiva "Proyecto Av. General Bustamante 390 - Providencia – Dacna", derivados de trabajos de demolición, mediante la utilización de maquinarias, tales como camión mixer, movimiento de camión, motor, proceso de mezcla, alarma de retroceso, despiche, retroexcavadora, carga de material, motor desplazamiento, movimiento de pala, caída de material, taladro y martillazos, entre otras actividades propias de una faena constructiva.

Tabla N° 1: Denuncias recepcionadas

| N° | ID denuncia | Fecha de recepción | Nombre denunciante | Dirección |
|----|----------------|---------------------|-------------------------------------|--|
| 1 | 572-XIII-2023 | 30 de marzo de 2023 | Fernando Misael Arancibia Gutiérrez | Santa Victoria N° 110, Departamento N° 302, comuna de Providencia, Región Metropolitana. |
| 2 | 864-XIII-2023 | 03 de mayo de 2023 | | |
| 3 | 1035-XIII-2023 | 03 de mayo de 2023 | | |

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

2. Que, dicho establecimiento corresponde a una "Fuente Emisora de Ruidos", al tratarse de una faena constructiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, números 12 y 13 del D.S. N° 38/2011 MMA.
3. Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción de Cumplimiento, (DSC), ambos de la SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2023-2580-XIII-NE, el cual contiene el acta de inspección ambiental de fecha 18 de abril de 2023 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, en dicha fecha, un funcionario de la I. Municipalidad de Providencia se constituyó en el domicilio del denunciante individualizado en la Tabla N° 1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.
4. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el Receptor N° 1, con fecha 18 de abril de 2023, en las condiciones que indica, durante horario diurno (07.00 hrs. a 21.00 hrs.), registra una excedencia de 16 dB(A). El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Evaluación de medición de ruido

| Fecha de la medición | Receptor | Horario de medición | Condición | NPC dB(A) | Ruido de Fondo dB(A) | Zona DS N°38/11 | Límite [dB(A)] | Excedencia [dB(A)] | Estado |
|----------------------|---------------|---------------------|-----------------------------|-----------|----------------------|-----------------|----------------|--------------------|--------|
| 18 de abril de 2023 | Receptor N° 1 | Diurno | Interna con ventana abierta | 76 | No afecta | II | 60 | 16 | Supera |

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2023-2580-XIII-NE.

5. Que, no disponiendo de antecedentes que permitan atribuir a la referida infracción un carácter de gravísima o de grave, se estima preliminarmente que esta constituye una infracción de carácter leve, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 N° 3 de la LOSMA.
6. Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, se procedió a designar a Guillermo Tejo Jara como Fiscal Instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Valentina Varas Fry como Fiscal Instructora suplente.
7. Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.
8. Que, para efectos del presente procedimiento se procederá a requerir de información y, en ese contexto, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción con fecha 18 de Abril del 2023.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

| N° Identificador | 1 | Números correlativos (1,2, 3, 4,....) |
|---|---|--|
| <p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> | | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. |

| | |
|--|--|
| | <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): |
|--|--|

| | |
|---|---|
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | 511.700 + IVA |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>Se implementaran biombos acústicos con fabricados en base a cortina acústica de 6 Kg/m2 mm o Plancha de terciado de 18 mm de espesor. Medidas Ancho: 3,66 m x Alto: 2,44 m.</p> <p>Ver Anexo 2.</p> |

| N° Identificador | 2 | Números correlativos (1,2, 3, 4,....) |
|---|---|---|
| <p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> | | <p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p> | <p>\$4.395.550 + IVA</p> |
| <p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p> |
| <p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p> | <p>Descripción de Cierre Perimetral: Muro existente, (lado sur 40,5 metros lineales, Lado Norte 40,5 metros lineales y Lado Oriente, 28,6 metros lineales), de material de ladrillo y cemento, con una altura de 3 metros y 30 cm, sobre este, Placas osb de 11.1 mm de espesor, por 1,22 de ancho y 2,44 de alto, con una densidad de 600 Kg/m³, sujetadas de perfil cuadrado de 75x75 de forma vertical y omegas 38*35*158*0,8mm en 6 metros de forma horizontal, completando un alto total del cierre de 5 metros, sobre la placa, malla Rachel, Medida implementada la primera semana de mayo, y reforzada con lana de vidrio de 60mm en diciembre del 2023.</p> <p>Ver Anexo 3</p> |

| N° Identificador | 3 | Números correlativos (1,2, 3, 4,....) |
|---|---|---|
| <p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> | | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> |

| | |
|--|--|
| | <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): |
|--|--|

| | |
|---|--|
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | \$975.000 + IVA |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>Sellado de vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos de departamento donde se instalará el taller de corte y todo otro departamento que se encuentre con actividades propias de terminaciones finas, a decir: picado de antepechos de terrazas; limpieza interior; instalación de porcelanato; montaje de ascensor; compactación de radiers; tabiquería; tratamiento de fachada; instalación de ventanas; montaje y desmontaje de andamios; y, terminaciones varias, en las cuales se haga uso de dispositivos como sierras circulares, esmeriles angulares, pistolas de impacto, cinceladores, demoledores, sopladores, aspiradoras, compactadoras y revolvedores. El estándar mínimo para cumplir es que en cada vano exterior se</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>instalen paneles de madera OSB de al menos 15 mm de espesor, o bien, mediante la utilización de cortinas de alta densidad.</p> <p>Esta medida estará implementada a partir del día 15/01/2024</p> <p>Ver anexo 4</p> |
|--|---|

| N° Identificador | 4 | Números correlativos (1,2, 3, 4,....) |
|---|---|---|
| <p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> | | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> |

| | |
|--|--|
| | <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): |
|--|--|

| | |
|---|--|
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | \$975.000 + IVA |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>El proceso de hormigonado mediante camión mixer estacionario, se realiza al interior de encierro fabricado en planchas de OSB de e: 15 mm y con lana de vidrio hacia el interior o bien, mediante la utilización de cortinas de alta densidad., este túnel estará ubicado en el sector del acceso poniente de la obra y tendrá dimensiones aproximadas de L: 7 m x A: 1 m H: 2.5 m a partir del 15/01/2024, fecha en que sector de la obra estará terminado en su obra gruesa</p> <p>Ver Anexo 5. Esta medida estará implementada a partir del 15/01/2024</p> |

| N° Identificador | 5 | Números correlativos (1,2, 3, 4,....) |
|---|--|---------------------------------------|
| <p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p>más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> | |

| | |
|--|---|
| <p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p> | <p>\$495.000 + IVA</p> |
| <p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p> |
| <p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p> | <p>Encajonamiento equipo electrógeno: Cajón de placa de terciado estructural de pino, de 18 mm, con una densidad de 551 Kg/m3, con lana de vidrio en las juntas. Medida implementada a principios de diciembre 2023.</p> <p>Ver Anexo 6.</p> |

| N° Identificador | 6 | Números correlativos (1,2, 3, 4,...) |
|---|--|--------------------------------------|
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> | |
| Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i> | <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento | |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | \$15 UF + IVA | |
| Medios de Verificación. | El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. | |
| Comentarios. | <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>Ver Anexo 7</p> | |

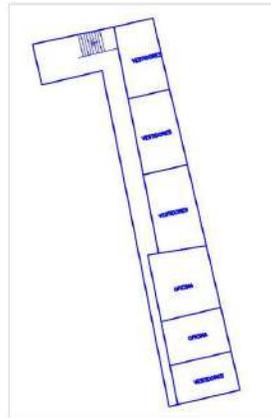
| N° Identificador | 7 | Números correlativos (1,2, 3, 4,....) |
|---|--|---------------------------------------|
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo | |
| Plazo de Ejecución de la acción. | de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. | |
| Costo Estimado Neto (\$). | Sin costo. | |
| Medios de Verificación. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. | |
| Comentarios. | <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> | |

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
| N° Identificador | 8 | Números correlativos (1,2, 3, 4,...) |
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. | |
| Plazo de Ejecución de la acción. | 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. | |
| Costo Estimado Neto (\$). | Sin costo. | |
| Medios de Verificación. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. | |
| Comentarios. | <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> | |
|  <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> FIRMA REPRESENTANTE | | |

ANEXO 1



IMAGEN GEOREFERENCIAL EMPLAZAMIENTO



INSTALACION FAENA 2°PISO

| N° | Maquinaria/Equipo o Herramienta | Cantidad existente | Días a la semana que se utilizan | Horas de funcionamiento diario (Jornada 9 horas) |
|----|---------------------------------|--------------------|----------------------------------|--|
| 1 | Camión Mixer | 0 | 2 | 4 |
| 2 | Martillo Demoledor | 4 | 5 | 6 |
| 3 | Esmeril Angular | 3 | 5 | 4 |
| 4 | Equipo eléctrico | 1 | 5 | 9 |
| 5 | Martillo Manual | 5 | 5 | 5 |
| 6 | Pistola de clavos | 2 | 5 | 3 |

ANEXO 2

COMERCIAL L.B SPA
 VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
 Dirección :AV. GABRIELA 03041, Depto. OF10
 Comuna :La Pintana
 Ciudad :Santiago
 Sucursal :Casa Matriz
 N° Telefono:
 Vendedor:Otoniel Flores

R.U.T.: 76.339.549-9
FACTURA ELECTRÓNICA
N°165310

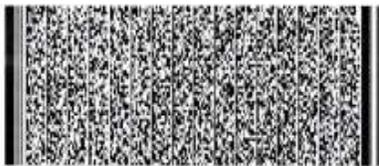
| | |
|--|---------------------------------------|
| Fecha Emisión : 19-05-2023 | Comuna : Las Condes |
| Señor(es) : CONSTRUCTORA NAMHIAS LIMITADA | Ciudad : Las Condes |
| Rut : 77.124.900-0 | Forma de Pago: Crédito |
| Giro : CONSTRUCTORA | Fecha Vencimiento : 03-06-2023 |
| Dirección : Badajoz 130, oficina 1801 | Contacto : |
| Fecha Cancelación : 03-06-2023 | Tipo de Traslado : |
| Medio de Pago : Efectivo | Cod. Cliente : 1599 |

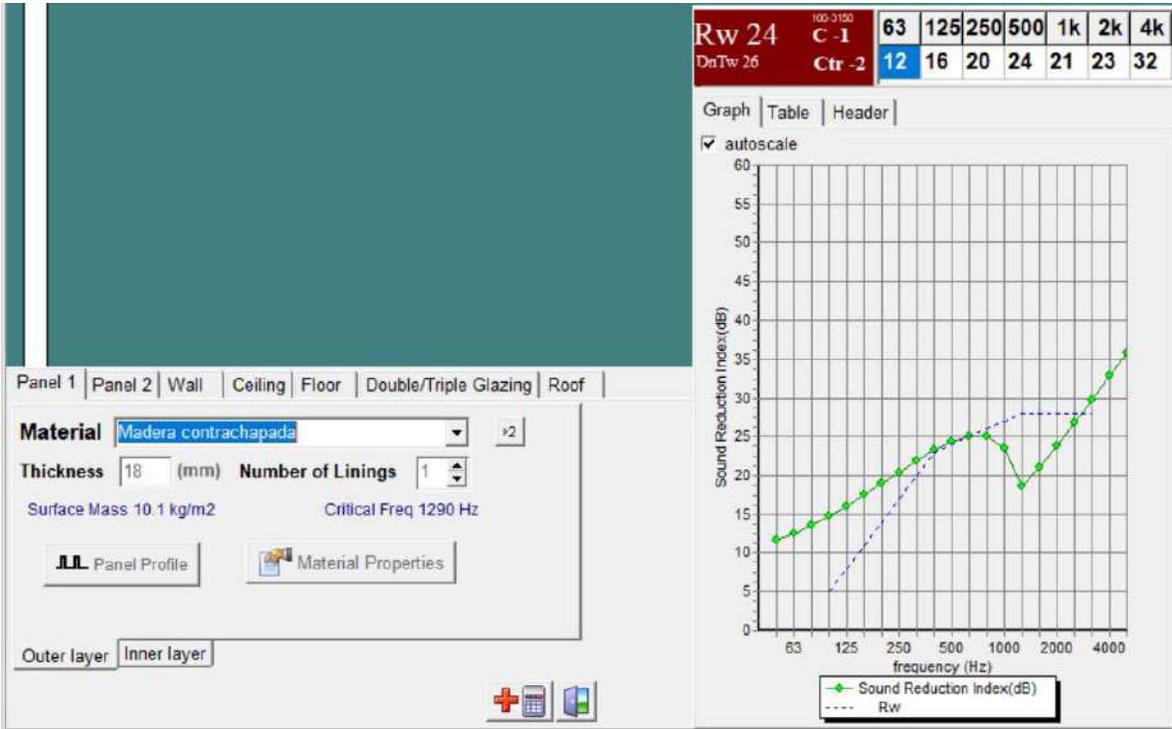
| Tipo Doc. Referenciado | Num. Ref | Fecha | Observación |
|------------------------------|----------|------------|-------------|
| GUÍA DE DESPACHO ELECTRONICA | 95090 | 19-05-2023 | |
| NV | 414095 | 18-05-2023 | |
| ORDEN DE COMPRA | B-90 | 19-05-2023 | |

| Cant. | Código | Descripción | Precio Unitario | Descuento | Total Item |
|--------|--------------|--|-----------------|-----------|------------|
| 75 | 140501010005 | Tabique Montante Normal 60*38*6*0.5Mm 2.4M | \$ 1.570,00 | | \$ 117.750 |
| 25 | 140501010002 | Tabique Canal Normal 61*20*0.5Mm 3.0M | \$ 1.370,00 | | \$ 34.250 |
| 30 | 100303030004 | OSB 11mm Estructural 1.22*2.44 | \$ 11.990,00 | | \$ 359.700 |
| 50,529 | FLETES | Flete Gastos | | | \$ 0 |

| | | |
|------------------------|----------------------------|------------|
| Observaciones : | SERVICIOS : | \$ 511.700 |
| | TOTAL NETO : | \$ 511.700 |
| | TOTAL I.V.A.(19%) : | \$ 97.223 |
| | MONTO TOTAL : | \$ 608.923 |

| | | | |
|------------------------------------|------------------------|----------------------------|----------|
| Información de transporte : | | | |
| Patente : | | Rut Transportista : | |
| Comuna Destino : | Providencia | Ciudad Destino : | Santiago |
| Dirección Destino : | General Bustamante 390 | | |





Terciado Estructural

Descripción General Producto

El Terciado Estructural es un producto fabricado con láminas debobinadas y unidas con adhesivo fenólico lo que le proporciona una alta resistencia a la humedad. El sentido de la fibra de una lámina queda perpendicular al sentido de fibra de la lámina inferior y superior, otorgándole mayor resistencia que la madera sólida. Es un producto dimensionado, sin lijar y sin retapes.

Información Técnica

Usos principales

- * Construcción.
- * Revestimiento exterior.
- * Revestimiento de contenedores.
- * Cierres perimetrales.

Modelos o Tipos

Estructural Pino: Terciado con caras e interiores madera de pino radiata, en diferentes espesores de 9 mm; 12 mm; 15 mm; 18 mm y 21 mm.

Estructural Color: Terciado de espesor de 18 mm, con caras e interiores madera nativas rojizas.

Grado Cara y Trascara

- * Cara: C
- * Trascara: D

La cara presenta reparaciones con retape látex, en base a agua que no es el caso de la trascara.

Formato

Largo: 2.440 mm (+1 / -1.6 mm).

Ancho: 1.220 mm (+1 / -1.6 mm).

Diagonal máx.: 2.6 mm.

Espesor: +0.8 / -1 mm.

(Según norma EN 315)

Adhesivo

Se utiliza como adhesivo resinas Fenol Formaldehído, las cuales cumplen con la categoría de exterior (Weather-Boil Prof.) de la norma europea EN 314-1/2:1993. Lo que permite que el adhesivo sea capaz de resistir las condiciones más severas de exposición en ambientes de alta humedad, sin sufrir deterioro.

Ventajas:

- * Este terciado cumple funciones estructurales.
- * Fácil de trabajar con herramientas y procedimientos convencionales para madera.
- * Su estructura interna tiene mayor solidez, resistencia mecánica y gran estabilidad dimensional, baja absorción de humedad, mínimo hinchamiento y alta tolerancia a la acción corrosiva del clima. Estas cualidades se ven incrementadas en el Terciado Estructural de Color.



Densidad:

| Tipo | Espesor (mm) | Densidad (Kg/m ³) |
|--------------|--------------|-------------------------------|
| Pino radiata | 9 | 533 |
| | 12 | 513 |
| | 15 | 535 |
| | 18 | 551 |
| | 21 | 539 |
| Color | 18 | 630 |

Manipulación e Instalación

Condiciones recomendadas

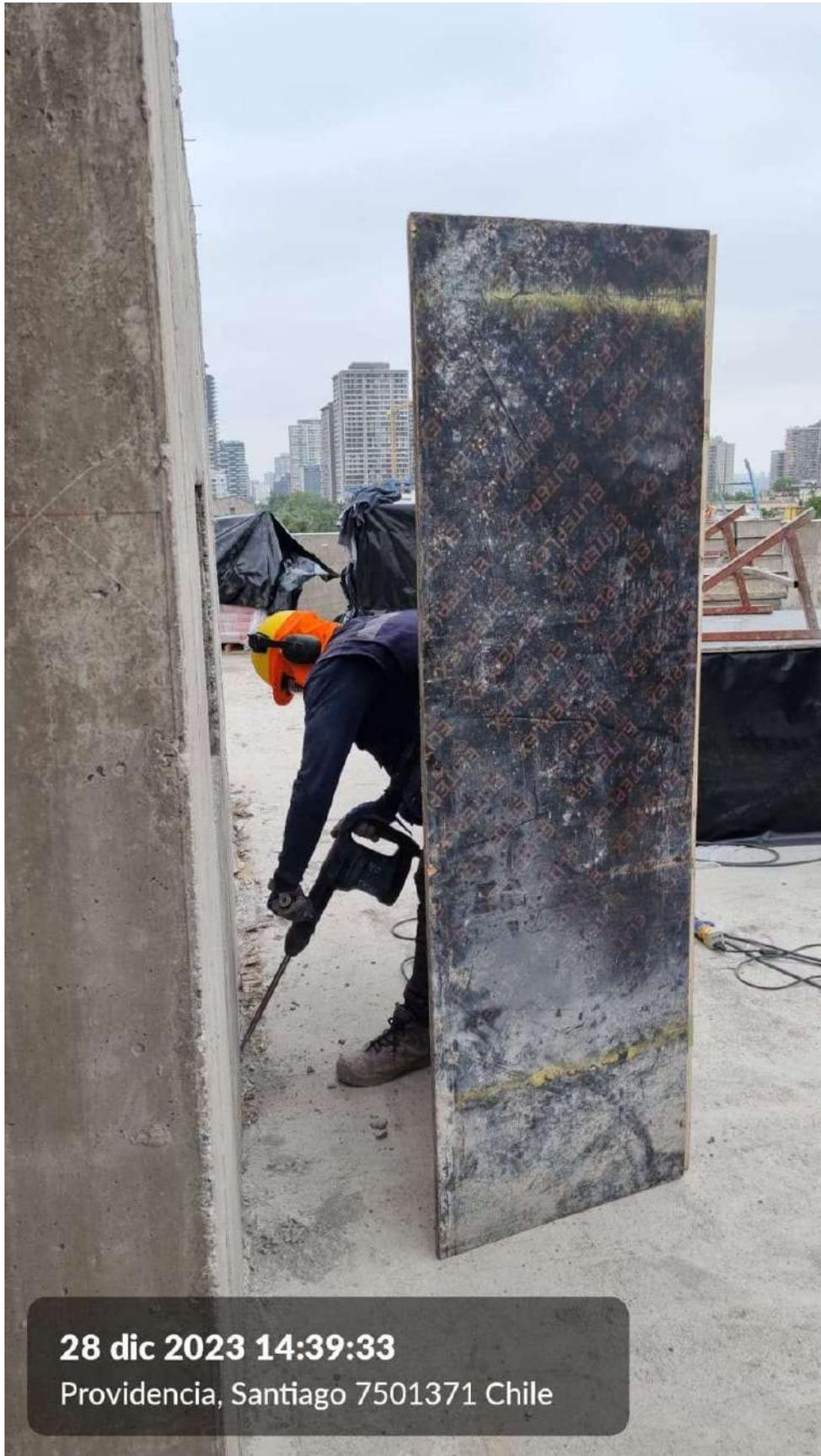
Si bien los tableros exteriores están diseñados para soportar condiciones de humedad, se recomienda la aplicación e barnices y sellado de cantos con finalidad de alargar la vida útil de ellos.

Información Comercial

El Terciado Estructural es un producto fabricado con láminas debobinadas y unidas con adhesivo fenólico lo que le proporciona una alta resistencia a la humedad. El sentido de la fibra de una lámina queda perpendicular al sentido de fibra de la lámina inferior y superior, otorgándole mayor resistencia que la madera sólida. Es un producto dimensionado, sin lijar y sin retapes.

Tipos:

- * Estructural Pino: Terciado con caras e interiores madera de pino radiata, en diferentes espesores de 9 mm; 12 mm; 15 mm; 18 mm y 21 mm.
- * Estructural Color: Terciado con caras e interiores madera nativas rojizas de espesor de 18 mm.



28 dic 2023 14:39:33

Providencia, Santiago 7501371 Chile



28 dic 2023 14:40:19

Providencia, Santiago 7501371 Chile

ANEXO 3

INDUSTRIAL LOS PRADOS LTDA
 FABRICA DE PLASTICOS
 Dirección :LOTE 5 PARCELA N°2 LUMBRERAS
 Comuna :MELIPILLA
 Ciudad :SANTIAGO
 Sucursal :
 N°Teléfono:
 Vendedor:

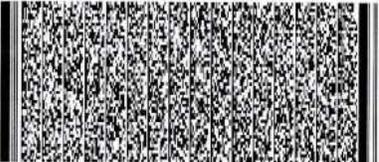
R.U.T.: 77.881.870-1
FACTURA ELECTRÓNICA
 N°24894

| | | | |
|------------------------|--------------------------|----------------------------|------------|
| Fecha Emisión : | 20-03-2023 | Comuna : | LOS ANDES |
| Señor(es) : | CONSTRUCTORA NAHMIA LTDA | Ciudad : | SANTIAGO |
| Rut : | 77.124.900-0 | Forma de Pago: | Crédito |
| Giro : | CONSTRCCION | Fecha Vencimiento : | 04-04-2023 |
| Dirección : | BADAJOZ 130 - OF.1801 | Contacto : | |

| Tipo Doc. Referenciado | Num. Ref | Fecha | Observación |
|------------------------------|----------|------------|-------------|
| ORDEN DE COMPRA | B-2 | 20-03-2023 | |
| GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA | 14646 | 09-03-2023 | |

| Cant. | Código | Descripción | Precio Unitario | Descuento | Total Item |
|-------|----------|--|-----------------|-----------|------------|
| 3,00 | RAR80210 | RASCHEL ROJA 80% C (2.10*100 MT) - CONST. | \$ 73.500,00 | | \$ 220.500 |
| 1,00 | * | ----- | | | \$ 0 |
| 1,00 | AR | *CHOFER: ASDRUBAL RASQUIN RUT: 27.074.370-6 | | | \$ 0 |
| 1,00 | HD35 | *HYUNDAI PATENTE: LF XX 12 | | | \$ 0 |
| 1,00 | D | *DESPACHAR A.:GENERAL BUSTAMANTE 390 - PROVIDENCIA | | | \$ 0 |

| | | |
|--|----------------------------|------------|
| Observaciones : CREDITO 15 DIAS | SERVICIOS : | \$ 220.500 |
| | TOTAL NETO : | \$ 220.500 |
| | TOTAL EXENTO : | \$ 0 |
| | TOTAL I.V.A.(19%) : | \$ 41.895 |
| | MONTO TOTAL : | \$ 262.395 |



SODIMAC S.A.
 DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
 Dirección :AV PDTE FREI MONTALVA 3092
 Comuna :Renca
 Ciudad :Santiago
 Sucursal :Renca N° 3092
 N° Teléfono:
 Vendedor:

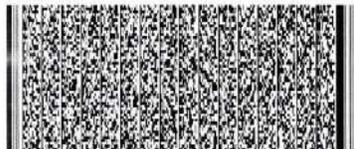
R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRÓNICA
 N°129045885

| | | | |
|------------------------|--|----------------------------|------------|
| Fecha Emisión : | 09-11-2023 | Comuna : | LAS CONDES |
| Señor(es) : | CONST NAHMIAS LTDA | Ciudad : | SANTIAGO |
| Rut : | 77.124.900-0 | Forma de Pago: | Crédito |
| Giro : | CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA USO RESID | Fecha Vencimiento : | 09-12-2023 |
| Dirección : | BADAJOS 130 OF-1801 0 LAS | Contacto : | |

| Tipo Doc. Referenciado | Num. Ref | Fecha | Observación |
|------------------------------|--------------|------------|-------------|
| GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA | 000000276307 | 09-11-2023 | GDP |
| ORDEN DE COMPRA | B-379 | 09-11-2023 | |

| Cant. | Código | Descripción | Precio Unitario | Descuento | Total Item |
|-------|---------|------------------------------|-----------------|-----------|------------|
| 1 | 870358 | BACUS SGLASS P75 40X24M CU | \$ 24.530,07 | | \$ 24.530 |
| 1 | 870552 | BACUS SGLASS P50 40X24M CU | \$ 20.251,95 | | \$ 20.251 |
| 10 | 870242 | LV 60MM L 12X12 144M2 CU | \$ 20.512,80 | | \$ 205.128 |
| 20 | 1046918 | 1046918-LV R94 L 40MM 12X24M | \$ 31.968,00 | | \$ 639.360 |
| 1 | 817 | FLETE VENTA DIRECTA FLECU | \$ 25.110,76 | | \$ 25.110 |

| | | |
|------------------------|----------------------------|--------------|
| Observaciones : | SERVICIOS : | \$ 914.378 |
| | TOTAL NETO : | \$ 914.380 |
| | TOTAL I.V.A.(19%) : | \$ 173.732 |
| | MONTO TOTAL : | \$ 1.088.113 |



Este documento es una representación del XML enviado por el emisor



**OSVALDO ANTONIO PEREZ E
HIJOS LIMITADA**

GIRO: COMPRA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
DIRECCIÓN: AV. OCEÁNICA 9680
PARQUE INDUSTRIAL PUERTO SANTIAGO
PUDAHUEL - SANTIAGO
MESA CENTRAL FONOS: 27519400 - 27139400
FAX VENTAS: 27519434 - 27519435 - 27519432
EMAIL: OPerez@OAP.CL
WWW.OAP.CL

R.U.T. : 79.848.630-6

Factura Electrónica

Nº:000691630

S.I.I - SANTIAGO PONIENTE

| | | | |
|------------|-----------------------------|---------------|-------------------|
| Fecha | :16-03-2023 | Comuna | : LAS CONDES |
| Señor (es) | :CONSTRUCTORA NAHMIAS LTDA. | Ciudad | : REGION METROPOL |
| R.U.T. | :77.124.900-0 | Forma de Pago | : |
| Giro | :CONSTRUCCION | Vencimiento | : 15-04-2023 |
| Dirección | :BADAJOZ N 130 OF 1801 | Contacto | : |

| Tipo Doc. Ref. | Num. Ref. | Fec. Doc. Ref. : |
|---|--------------------|--------------------------|
| Guía de Despacho Electrónica Orden de Compra | 0000545482 B-15 | 16-03-2023 16-03-2023 |

| Código | Cantidad | Un. Med. | Descripción | Precio Unitario | Dcto. | Total |
|--------|----------|-----------------|-------------|-----------------|-------|--------------|
| 7,00 | | PERFIL CUADRADO | 100X100X3.0 | 63.996,00 | | 447.972,00 |
| 25,00 | | PERFIL CUADRADO | 75X75X3.0 | 46.760,00 | | 1.169.000,00 |

| | | | |
|-----------------------------|--------------|-----------|-----------|
| Observaciones : | Descuento : | Neto : | 1.616.972 |
| Credito a 30 dias, 1 cuotas | Recargo : | Iva 19% : | 307.225 |
| | Otros Imp. : | Exento : | 0 |
| | | Total : | 1.924.197 |

Nombre _____
Rut _____ FECHA _____
Recinto _____ FIRMA _____

EL AGENTE DE FISCOS QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA II DEL ART. 4º Y LA LETRA C DEL ART. 1º DE LA LEY 18.903, ACHIEBTA QUE LA ENTREGA DE MERCADERÍAS O SERVICIOS PRESTADOS HAYN SIDO RECEBIDAS



Factura Electrónica Compañía

COMERCIAL L.B SPA
 VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
 Dirección :AV. GABRIELA 03041, Depto. OF10
 Comuna :La Pintana
 Ciudad :Santiago
 Sucursal :Casa Matriz
 N° Teléfono:
 Vendedor:Otoniel Flores.

R.U.T.: 76.339.549-9
FACTURA ELECTRÓNICA
N°162123

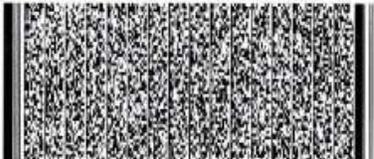
| | |
|--|---------------------------------------|
| Fecha Emisión : 17-03-2023 | Comuna : Las Condes |
| Señor(es) : CONSTRUCTORA NAMHIAS LIMITADA | Ciudad : Las Condes |
| Rut : 77.124.900-0 | Forma de Pago : Crédito |
| Giro : CONSTRUCTORA | Fecha Vencimiento : 01-04-2023 |
| Dirección : Badajoz 130, oficina 1801 | Contacto : |
| Fecha Cancelación : 01-04-2023 | Tipo de Traslado : |
| Medio de Pago : Efectivo | Cod. Cliente : 1599 |

| Tipo Doc. Referenciado | Num. Ref | Fecha | Observación |
|------------------------------|----------|------------|-------------|
| GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA | 93513 | 16-03-2023 | |
| NV | 404654 | 14-03-2023 | |
| ORDEN DE COMPRA | B-16 | 17-03-2023 | |

| Cant. | Código | Descripción | Precio Unitario | Descuento | Total Ítem |
|--------|---------------|---|-----------------|-----------|--------------|
| 50 | 140503030009 | Nueva Omega Costa Nor 38*35*158*0.85Mm 6M | \$ 6.991,00 | | \$ 349.550 |
| 72 | PT-OEA-A111-2 | LP OSB HOME 2 Std 11,1 2,44 x 1,22 mts | \$ 12.900,00 | | \$ 928.800 |
| 54 | 100303030016 | Terc 18mm Estructural Pino 1.22*2.44 | \$ 19.900,00 | | \$ 1.074.600 |
| 6 | 220707070019 | Carretilla Concretera 90 Litros C/ Rueda Pantaner | \$ 60.520,00 | | \$ 363.120 |
| 165,53 | FLETES | Flete Gastos | | | \$ 0 |
| 4 | | | | | |

| | | |
|------------------------|----------------------------|--------------|
| Observaciones : | SERVICIOS : | \$ 2.716.070 |
| | TOTAL NETO : | \$ 2.716.070 |
| | TOTAL I.V.A.(19%) : | \$ 516.053 |
| | MONTO TOTAL : | \$ 3.232.123 |

| | | | |
|------------------------------------|------------------------|----------------------------|----------|
| Información de transporte : | | | |
| Patente : | | Rut Transportista : | |
| Comuna Destino : | Providencia | Ciudad Destino : | Santiago |
| Dirección Destino : | General Bustamante 390 | | |





HOJA DE ESPECIFICACIÓN DE OSB CERTIFICADO ÚLTU

Tabla de Instalación en Techos (Productos, Separaciones, Cargas Admisibles)

| Producto | Separación | Aplicación | Espesor (mm) | Separación Máxima de los Apoyos al Eje (mm) | Carga Admisible Kg/m ² |
|------------|------------|------------|--------------|---|-----------------------------------|
| RS 11,1 mm | 24/16 | Techo | 11,1 mm | 610 | 195 |

Propiedades Físico-Mecánicas

Tabla de Especificación de Producto

| Producto | Separación | Densidad Kg/m ³ | Espesor (mm) | Largo mm | Ancho mm | Tablero Pallet | M3 Pallet |
|------------|------------|----------------------------|--------------|----------|----------|----------------|-----------|
| RS 11,1 mm | 24/16 | 600 | 11,1 mm | 2440 | 1220 | 72 | 2,38 |

Propiedades Físico/Mecánicas

| Producto | Separación | EI (N/mm ²) | | MM (N/mm ²) | | Hinchamiento |
|------------|------------|-------------------------|---------------|-------------------------|---------------|--------------|
| | | Paralelo | Perpendicular | Paralelo | Perpendicular | |
| RS 11,1 mm | 24/16 | 395 | 94 | 390 | 140 | <25% |

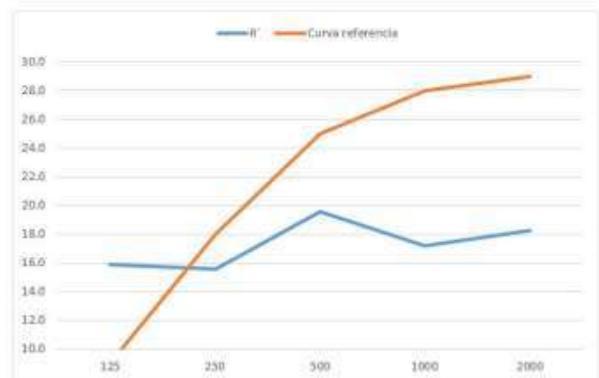
ANEXO 4

- ✓ Cortina fabricada con tela entretejida de polipropileno de alta tenacidad y resistencia
- ✓ Aislación de cortina: R_w 25
- ✓ Disponible en Ancho 1000 mm x Alto máximo de 3000 mm
- ✓ Hojales de superiores y laterales 0 1.5"
- ✓ Densidad Superficial de 4 Kg/m²
- ✓ Facil manejo e instalación.



| Frecuencia f HZ | R' Octava dB |
|-----------------------|--------------------|
| 125 | 15.9 |
| 250 | 15.6 |
| 500 | 19.5 |
| 1000 | 17.2 |
| 2000 | 18.3 |

R'_w 25(-7,-7)





ORDEN DE COMPRA N° B-590

| DATOS CONSTRUCTORA | DATOS PROVEEDOR |
|---|--|
| Fecha : 05-01-2024 Nombre : CONSTRUCTORA NAHMIAS LTDA. R.U.T : 77124900-0 Dirección : BADAJOZ 130 OF. 1801 Comuna : Las Condes Fono : (562) 2 244 47 00 Fax : (562) 2 244 47 70 | Nombre : EYSAC Spa R.U.T : 76736148-3 Dirección : San Martín 3073 Comuna : Maipo Fono : Fax : |

| DATOS OBRA | DATOS VENDEDOR |
|--|--|
| Nombre : BUSTAMANTE Despachar : General Bustamante 390 Fecha : 01/01/1900 Comuna : Providencia Contacto : Humberto Letelier Movil : E-mail : hletelier@nahmias.cl | Nombre : Fono : Fax : Movil : E-mail : |

| CANTIDAD | UN. | CENTRO COSTO | CODIGO PROD. | DETALLE | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|----------|-----|--------------|--------------|--|----------------|-----------------|
| 22,50 | M2 | 1152 | 07.919 | Tela Cortina 12 Un. Cortina Acustica Dimensiones A: 1000 mm x L: 2500 mm. Segun Cotizacion Adjunta | 63.050,00 | \$ 1.418.625,00 |

OBS Valores según cotización N° 0525-2023, adjunta a línea de pedido.

| | |
|--------------|------------------------|
| NETO | \$ 1.418.625,00 |
| IVA 19% | \$ 269.538,75 |
| TOTAL | \$ 1.688.163,75 |

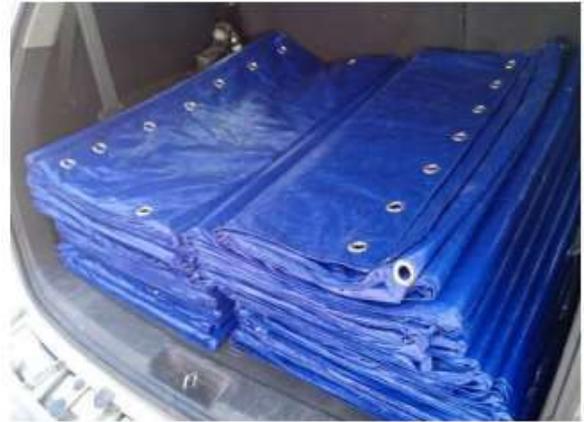
Claudio Poblete Vasquez.
Dpto. de Adquisiciones
CONSTRUCTORA NAHMIAS LTDA.

- 1) Favor enviarnos una factura por cada orden de compra.
- 2) Para la cancelación de la factura exigimos copia de la presente orden.
- 3) El precio de factura debe coincidir con el valor de la orden de compra.
- 4) Condición de pago, contra factura 30 días.

e-mail: cpoblete@nahmias.cl

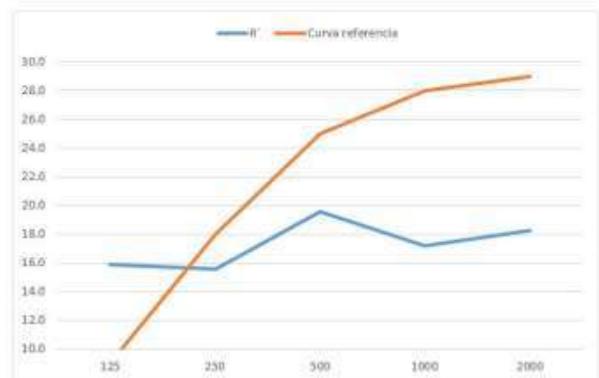
ANEXO 5

- ✓ Cortina fabricada con tela entretejida de polipropileno de alta tenacidad y resistencia
- ✓ Aislación de cortina: R_w 25
- ✓ Disponible en Ancho 1000 mm x Alto máximo de 3000 mm
- ✓ Hojales de superiores y laterales 0 1.5"
- ✓ Densidad Superficial de 4 Kg/m²
- ✓ Facil manejo e instalación.



| Frecuencia f HZ | R' Octava dB |
|-----------------------|--------------------|
| 125 | 15.9 |
| 250 | 15.6 |
| 500 | 19.5 |
| 1000 | 17.2 |
| 2000 | 18.3 |

R'_w 25(-7,-7)





ORDEN DE COMPRA N° B-590

| DATOS CONSTRUCTORA | DATOS PROVEEDOR |
|---|--|
| Fecha : 05-01-2024 Nombre : CONSTRUCTORA NAHMIAS LTDA. R.U.T : 77124900-0 Dirección : BADAJOZ 130 OF. 1801 Comuna : Las Condes Fono : (562) 2 244 47 00 Fax : (562) 2 244 47 70 | Nombre : EYSAC Spa R.U.T : 76736148-3 Dirección : San Martín 3073 Comuna : Maipu Fono : Fax : |

| DATOS OBRA | DATOS VENDEDOR |
|--|--|
| Nombre : BUSTAMANTE Despachar : General Bustamante 390 Fecha : 01/01/1900 Comuna : Providencia Contacto : Humberto Letelier Movil : E-mail : hletelier@nahmias.cl | Nombre : Fono : Fax : Movil : E-mail : |

| CANTIDAD | UN. | CENTRO COSTO | CODIGO PROD. | DETALLE | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|----------|-----|--------------|--------------|--|----------------|-----------------|
| 22,50 | M2 | 1152 | 07.919 | Tela Cortina 12 Un. Cortina Acustica Dimensiones A: 1000 mm x L: 2500 mm. Segun Cotizacion Adjunta | 63.050,00 | \$ 1.418.625,00 |

OBS Valores según cotización N° 0525-2023, adjunta a línea de pedido.

| | |
|--------------|------------------------|
| NETO | \$ 1.418.625,00 |
| IVA 19% | \$ 269.538,75 |
| TOTAL | \$ 1.688.163,75 |

Claudio Poblete Vasquez.
Dpto. de Adquisiciones
CONSTRUCTORA NAHMIAS LTDA.

- 1) Favor enviarnos una factura por cada orden de compra.
- 2) Para la cancelación de la factura exigimos copia de la presente orden.
- 3) El precio de factura debe coincidir con el valor de la orden de compra.
- 4) Condición de pago, contra factura 30 días.

e-mail: cpoblete@nahmias.cl

ANEXO 6

COMERCIAL L.B SPA
 VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
 Dirección :AV. GABRIELA 03041, Depto. OF 10
 Comuna :La Pintana
 Ciudad :Santiago
 Sucursal :Casa Matriz
 N° Teléfono:
 Vendedor:Otoniel Flores

R.U.T.: 76.339.549-9
FACTURA ELECTRÓNICA
N°173433

| | |
|--|---------------------------------------|
| Fecha Emisión : 10-11-2023 | Comuna : Las Condes |
| Señor(es) : CONSTRUCTORA NAMHIAS LIMITADA | Ciudad : Las Condes |
| Rut : 77.124.900-0 | Forma de Pago: Crédito |
| Giro : CONSTRUCTORA | Fecha Vencimiento : 25-11-2023 |
| Dirección : Badajoz 130, oficina 1801 | Contacto : |
| Fecha Cancelación : 25-11-2023 | Tipo de Traslado : |
| Medio de Pago : Efectivo | Cod. Cliente : 1599 |

| Tipo Doc. Referenciado | Num. Ref | Fecha | Observación |
|------------------------------|----------|------------|-------------|
| GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA | 99461 | 10-11-2023 | |
| NV | 435637 | 09-11-2023 | |
| ORDEN DE COMPRA | B-451 | 10-11-2023 | |

| Cant. | Código | Descripción | Precio Unitario | Descuento | Total Ítem |
|--------|--------------|--------------------------------------|-----------------|-----------|------------|
| 30 | 100303030016 | Terc 18mm Estructural Pino 1.22*2.44 | \$ 16.500,00 | | \$ 495.000 |
| 50,529 | FLETES | Flete Gastos | | | \$ 0 |

| | | |
|------------------------|----------------------------|------------|
| Observaciones : | SERVICIOS : | \$ 495.000 |
| | TOTAL NETO : | \$ 495.000 |
| | TOTAL I.V.A.(19%) : | \$ 94.050 |
| | MONTO TOTAL : | \$ 589.050 |

| | | | |
|---|--|----------------------------------|--|
| Información de transporte : | | | |
| Patente : | | Rut Transportista : | |
| Comuna Destino : Providencia | | Ciudad Destino : Santiago | |
| Dirección Destino : General Bustamante 390 | | | |





21 dic 2023 14:24:12
Providencia, Santiago Chile



21 dic 2023 14:31:15
Providencia, Santiago Chile

ANEXO 7

Oferta Económica

Los valores de la oferta económica están expresados en unidades de fomento. La cantidad se refiere a la cantidad de campañas de medición cotizadas.

| Ítem | Cant. | Descripción | Valor Neto Unitario | Valor Neto Total |
|------|-------|---|---------------------|------------------|
| 01 | 01 | Medición de niveles de presión sonora en 1 punto de la comuna de Providencia, acuerdo con la metodología del D.S 38/11 del MMA. Horario diurno, 1 día de evaluación. Entrega de informes con resultados de medición. | 15 U.F. + IVA | 15 U.F. + IVA |

Instrumental de Medición Disponible

Ruido: El instrumental de medición disponible por Vibroacústica corresponde a sonómetros integradores Tipo 1 con certificados de calibración vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública de acuerdo con las exigencias de la Norma Técnica N° 165/2014 "Sobre Certificados de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos" y a los estándares de Vibroacústica.

- Sonómetro Integrador Tipo 1 Norsonic Nor140
- Sonómetro Integrador Tipo 1 Larson Davis 824
- Estación de monitoreo continuo Norsonic Nor1531.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

iv.

**RESPONDE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO EN
EL RESUELVO IX DE LA RES.EX N°1/D 263-2023**

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el resuelvo IX de la Formulación de Cargos, se procede a dar cumplimiento a lo solicitado por esta Superintendencia, e ir acompañado la documentación respectiva a cada punto contenido en el requerimiento de información.

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

Conforme se acredita en la Constitución, (Documento N°1), y el Extracto (Documento N°2) todos de fecha 12 de Diciembre de 2006, consta que, ANDRÉS BORIS NAHMIAS KIGUEL, cédula nacional de identidad N [REDACTED], es representante legal de DACNA LTDA.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

Se acompaña a esta presentación, el documento denominado Informe de Auditoria (Documento N°3), de fecha 14 de Julio de 2023, emitida por el Servicio de Impuestos Internos.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la demolición del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder.

Se acompaña a esta presentación, los documentos denominados Información de Obra Bustamante 390 (Documento N°4) y Permiso de Edificación Numero de Resolución 35/22, de fecha 09 de Diciembre del 2022, emitido por la Municipalidad de Providencia (Documento N°5).

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2023-2580-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

Se acompaña a esta presentación, los documentos denominados Plano Puntos de Ruido, en donde se señala la ubicación de las fuentes de ruido y del punto de medición de ruido (Documento N°6).

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del recinto indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

El horario de funcionamiento de la Obra es el siguiente:

Faenas:

Lunes a Viernes: 08:00 am - 19:30 pm.

Sábados 08:30 am - 14:00 pm.

Carga y descarga de camiones Mixer y Materiales:

Lunes a Viernes: 09:30 am - 17:30 pm.

Sábados 09:30 am - 13:45 pm

Se acompaña el documento denominado Horario de Funcionamiento Obra Bustamante 390 (Documento N°7).

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

El horario de funcionamiento es el mismo que el del punto anterior y además se acompaña el documento Información de Obra Bustamante (Documento N°4)

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas¹ orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

Las medidas de control de ruido realizadas están detalladas en el programa de cumplimiento además se acompaña documento denominado Medidas de control de implementadas (Documento N°8).

8. Remitir programa de trabajo de la faena constructiva en la cual se precisen las fechas de cada etapa de construcción (finalizadas, en ejecución y por ejecutar). En el caso en que la faena de construcción se encuentre terminada se deberá remitir a esta Superintendencia copia del Certificado de Recepción de Obras Municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva.

Se acompaña denominado Carta Gantt de la Obra Edificio Bustamante 390 (Documento N°9).

V.

**ACOMPAÑA ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DOCUMENTOS
QUE INDICA**

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se enlistan a continuación:

1. *Constitución de Sociedad "Inmobiliaria e Inversiones DACNA Limitada". Notaria 15 de Santiago. Repertorio 2202-2006*
2. *Protocolización Extracto. Constitución de Sociedad "Inmobiliaria e Inversiones DACNA Limitada". Notaria 15 de Santiago. Repertorio 2253-2006.*
3. *Informe de Auditoria "Inmobiliaria DACNA Ltda." Elaborado por David Korzhe H.*
4. *Documento "Información de Obra Bustamante 390". Elaborado por DACNA Ltda.*
5. *Permiso de Edificación Obra Nueva. Dirección de Obras Municipales de Providencia. Resolución 35/22*
6. *Planos Puntos de Medición. Elaborado por DACNA Ltda.*
7. *Documento "Horario de Funcionamiento Obra Bustamante Ltda". Elaborado por DACNA Ltda.*
8. *Documento "Medidas de control implementadas". Elaborado por DACNA Ltda.*
9. *Documento "Carta Gantt". Elaborado por DACNA Ltda.*



ANDRÉS BORIS NAHMIAS KIGUEL

DACNA Ltda.

Representante Legal.



mil noventa y dos

4426-13
1092

NOTARIA 15 DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 2202 - 2006

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"INMOBILIARIA E INVERSIONES DACNA LTDA."

"DACNA LTDA."



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce de Diciembre del año dos mil seis, ante mí, **ALFREDO ANTONIO VIDUEIRA MENESES**, abogado, Notario Suplente del Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago don R. **Alfredo Martin Illanes**, según Decreto número seiscientos ochenta y dos guión dos mil seis, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha trece de Noviembre del año dos mil seis, y protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de ésta Notaría, bajo el número trescientos veintisiete, con oficio en calle Santa Magdalena número noventa y ocho, comuna de Providencia, comparecen: Don **ANDRÉS BORIS NAHMIAS KIGUEL**, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones

seiscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho guión seis; doña **DANIELA PATRICIA NAHMIAS KIGUEL**, chilena, casada y separada de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos veintiséis mil seiscientos treinta y dos guión K; y don **CLAUDIO YAIR NAHMIAS KIGUEL**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho guión seis, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Alfredo Barros Errázuriz número mil novecientos cincuenta y tres, Oficina número mil dos, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: Que por el presente acto y mediante este instrumento vienen en constituir una **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que se regirá por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, por las normas pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil, y por el Estatuto Social siguientes. **SEGUNDO**: El nombre o razón social será "**INMOBILIARIA E INVERSIONES DACNA LTDA.**", pudiendo utilizar, incluso ante bancos, la denominación "**DACNA LTDA.**". **TERCERO**: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, u otras sedes que contribuyan al giro social, en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero. **CUARTO**: El objeto de la sociedad será: **a)** Efectuar inversiones inmobiliarias, para lo cual podrá adquirir bienes raíces y construir en ellos, subdividirlos, lotearlos y urbanizarlos, refaccionarlos y restaurarlos por cuenta propia o ajena, administrarlos y darlos en arrendamiento o venderlos, o cualquiera otra forma de explotación y aprovechamiento de los mismos y percibir sus frutos. **b)** Invertir en toda clase de bienes muebles corporales e

incorporales, especialmente acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios, administrarlos y percibir sus frutos; y **c)** La ejecución de todos los actos conducentes a la consecución de los fines ya expresados, incluso la formación de sociedades con objetivos similares y/o la incorporación a sociedades ya existentes. **QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de **diez millones de pesos**, que los socios aportan y enteran por partes iguales, equivalentes a un tercio del total de los derechos sociales para cada uno de ellos, suma que enteran y pagan en este acto, en dinero efectivo, ya ingresada en caja social. **SEXTO:** La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **SÉPTIMO:** La representación y administración de la sociedad, y el uso de su razón social, corresponderá a todos y cada uno de los socios, actuando separada, individual e indistintamente, cualesquiera de ellos, anteponiendo su firma a la razón social, la representarán con amplias facultades de administración y disposición de bienes, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, podrán: **UNO:** Celebrar contratos de promesa. **DOS:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **TRES:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **CUATRO:** Dar y recibir dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario, o en secuestro. **CINCO:** Dar y recibir bienes en comodato. **SEIS:** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas, servirlas y alzarlas. **SIETE:** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,



warrants de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; y cancelarlas.

OCHO: Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación, los bienes de la sociedad y constituir servidumbres, activas y pasivas. **NUEVE:** Celebrar contratos de cambio y de transacción. **DIEZ:** Celebrar contratos de transporte, de fletamento y de correduría. **ONCE:** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o asociarse con otras personas naturales o jurídicas, y constituir a la sociedad en tales calidades. **DOCE:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazo y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlos, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro. **TRECE:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar o despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. **CATORCE:** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, rescindirlos, resolverlos, resciliarlos, dejarlos sin efecto; ponerles término o solicitar su terminación. En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega; para singularizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar, percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad. **QUINCE:** Aceptar y constituir toda clase de cauciones, sean reales o personarles, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la sociedad. **DIECISÉIS:** Pactar prohibiciones de gravar y/o enajenar. **DIECISIETE:** Ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión,

resolución, evicción, etcétera y aceptar renuncia de derechos y acciones.

DIECIOCHO: Exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad.

DIECINUEVE: Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, sino enunciativa, el mandatario podrá presentar y firmar registros de exportación, solicitudes y toda clase de documentación que fuere exigible por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación,

firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueran conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiera. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho banco por el Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal.

VEINTE: Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes, bancarias, de depósito y/o crédito, depositar, girar y



sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sean en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodias o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantías; y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otra institución bancaria, en Serviu, en Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derechos público o privado, sea en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, financieras y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **VEINTIUNO:** Girar, suscribir, aceptar, novar, renovar, prorrogar, y revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a

mil noventa y cinco

1095

7

la sociedad correspondan en relación con tales documentos: **VEINTIDÓS:** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **VEINTITRÉS:** Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en Bancos comerciales, particulares, o estatales; en Bonos Hipotecarios, en Bonos de Fomento Reajustables; en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, en Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República; en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano y largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones y con las que mantengan vigentes la sociedad, podrá: abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar e impugnar saldos, liquidar, rescatar en cualquier momento o anticipadamente en todo o en parte tales inversiones, etcétera. **VEINTICUATRO:** Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades de modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma, alterarlas, pedir su



disolución o terminación, incluso, anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o participación y llevar a cabo una y otras; y en general, ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, garante, liquidadora, etcétera. **VEINTICINCO:** Pagar, y general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, Servicio o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **VEINTISÉIS:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **VEINTISIETE:** Ocurrir ante toda clase de autoridades sean de orden político; administrativo, tributario, aduaneras, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, en especial ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería General de la República, ISAPRES, Administradoras de fondos de Pensiones, Dirección o Inspecciones del trabajo, etc.; con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistir de ellas. **VEINTIOCHO:** Tramitar pólizas de embarque, transbordo, desembarque, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduana o de

mil noventa y seis

1096

intercambio de mercaderías o productos; presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, otorgando al efecto mandatos especiales y desistirse de ellos.

VEINTINUEVE: Entregar y recibir a/y de las aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas, postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.

TREINTA: Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.

TREINTA Y UNO: Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.

TREINTA Y DOS: Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, avenimientos, cobrar y percibir.

TREINTA Y TRES: Conferir mandatos especiales y revocarlos y delegar o reasumir, cuantas veces estime necesario.



TREINTA Y CUATRO: Autocontratar en los términos de los artículos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta uno del Código de Comercio. **OCTAVO:** La sociedad practicará balance de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, y las utilidades o pérdidas que arroje se distribuirán entre los socios en la proporción que de común acuerdo y por escrito determinen. Lo anterior, sin perjuicio de poder acordar el retiro de sumas a cuenta de utilidades del ejercicio, o de asignar remuneraciones a los socios por sus labores. **NOVENO:** La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde esta fecha, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste voluntad en contrario por escritura pública, de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos seis meses al vencimiento del plazo o de la prórroga que se encontrare vigente. **DÉCIMO:** Todo aporte extraordinario que realicen los socios a la sociedad y que no corresponda a un aporte de capital legalmente pactado, se entenderá dado y entregado en mutuo por el respectivo socio, debiendo restituir la sociedad igual suma, sin intereses, pero reajustada en la misma proporción de variación del índice de precios al consumidor, o de cualquier otro índice que en el futuro lo pudiere reemplazar, experimentada entre la fecha de la entrega y la fecha de la restitución o pago. **DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad, insolvencia o quiebra de un socio. En caso de muerte de algún socio la sociedad continuará con la sucesión del fallecido, que deberá designar un mandatario común que lo represente por escritura pública, y que en ningún caso tendrá la administración, la cual se radicará exclusivamente en los socios sobrevivientes. Si la designación no se efectúa dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento, podrá ser

efectuado por el árbitro que se señala más adelante. **DÉCIMO SEGUNDO:** La liquidación de la sociedad se practicará de común acuerdo por los socios, o a falta de acuerdo, por el árbitro que se designa más adelante, quien en tal evento, tendrá también la calidad y facultades de liquidador. **DÉCIMO TERCERO:** Toda diferencia, cuestión o litigio que se suscite en ocasión de la aplicación de este contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con dicho contrato, será resuelta por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Santiago de su lista de árbitros y de conformidad a sus normas, que fueron publicadas en el Diario Oficial de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual se declara conocido por todas las partes, entendiéndose formar parte de este contrato para todos los efectos a que haya lugar. El árbitro será árbitro arbitrador. Para los efectos de la designación, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellos, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, y las partes expresamente renuncian a todos los recursos o instancias de dicho fallo. El árbitro estará expresamente facultado para resolver materias relativas a su competencia y/o jurisdicción. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados de este contrato y del presente instrumento, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros que



correspondan. Se deja constancia, en lo pertinente, de los siguientes documentos: **a) La separación de bienes** de don **Claudio Yair Nahmías Kiguel**, se acredita con el siguiente Certificado de Matrimonio que en lo pertinente dice: **"República de Chile. Servicio de Registro Civil e Identificación. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Folio: ocho tres seis cero uno uno. Código de Verificación: e dos dos ocho cinco ocho cinco e cinco uno tres c a siete uno cuatro. Circunscripción: Las Condes. Nro. Inscripción: doscientos veintidós. Año: dos mil seis. Nombre del Marido: Claudio Yair Nahmías Kiguel. Nombre de la Mujer: Carolina Pardo Sas. Fecha Celebración: veintiuno Marzo dos mil seis a las cero nueve: dieciocho horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de Emisión veintitrés – diez – dos mil seis a las quince: cero uno hrs. Valor Pagado. Hay firma funcionario autorizado, Alfonso Oliva Novoa, Oficina Internet, Incorpora Firma Electrónica Avanzada. Hay timbre, Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, Oficina Internet". Conforme; y **b) La separación de bienes** de doña **Daniela Patricia Nahmías Kiguel**, se acredita con el siguiente Certificado de Matrimonio que en lo pertinente dice: **"República de Chile. Servicio de Registro Civil e Identificación. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Folio: ocho tres seis cero cero cero. Código de Verificación: c e cinco e cinco cero dos f siete siete b d dos dos siete tres. Circunscripción: Las Condes. Nro. Inscripción: ciento seis. Año: mil novecientos noventa y seis. Nombre del Marido: Jorge Fernando Pérez Villarroel. Nombre de la Mujer: Daniela Patricia Nahmías Kiguel. Fecha Celebración: veinte Enero mil novecientos noventa y seis a las veintiuno: cincuenta y cinco horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de Emisión veintitrés – diez – dos mil seis a las quince: cero cero hrs.

mil noventa y ocho

1098

13

Valor Pagado. Hay firma funcionario autorizado, Alfonso Oliva Novoa, Oficina Internet, Incorpora Firma Electrónica Avanzada. Hay timbre, Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, Oficina "Internet". Conforme.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.

REPERTORIO Nº 2202-2006


6626648-6
ANDRÉS BORIS NAHMIAS KIGUEL


DANIELA PATRICIA NAHMIAS KIGUEL


6626632-6
CLAUDIO YAIR NAHMIAS KIGUEL

9669348-6

ALFREDO VIDUEIRA MENDES
NOTARIO SUPLENTE
15ª NOTARIA
SANTIAGO

DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HA Y...
ALGUNO QUE REVOCUE O DEBE SIN EFECTO...
LAS FACULTADES CONFERIDAS, SANTIAGO,

CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura publica Constitucion de Sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Dacha Limitada" de fecha 12 diciembre 2006 otorga ante el Notario Don R. Alfredo Martin Se hace constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs 1098 Santiago 04 julio 2008



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO. 26 abril 2011.



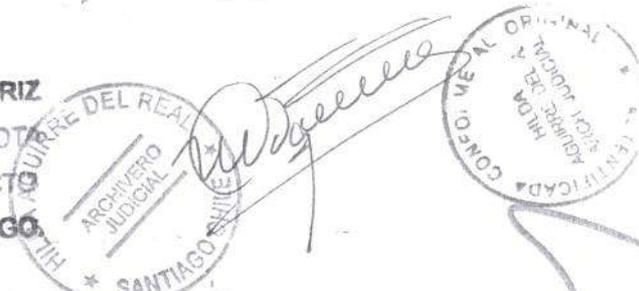
CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO 04 julio 2008

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

10 julio 2012



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO. 28 mayo 2008



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO. 15 febrero 2013



NOTARÍA 15 DE SANTIAGO

REPERTORIO Nº 2253 - 2006

PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“INMOBILIARIA E INVERSIONES DACNA LTDA.”

“DACNA LTDA.”

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciocho de Diciembre del año dos mil seis, a petición de doña **ELIZABETH CABELLO CARTER**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta mil setecientos setenta y ocho guión cinco, domiciliada en calle Alfredo Barros Errázuriz número mil novecientos cincuenta y tres, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, procedo a protocolizar un documento que consta de cuatro hojas y que contiene: Un Extracto de Constitución de Sociedad, constancia de inscripción en el Registro de Comercio respectivo, copia de la referida inscripción y su publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de la sociedad “**INMOBILIARIA E INVERSIONES DACNA LTDA.**”. Dicho documento queda agregado al final de este Protocolo bajo el número trescientos sesenta y cinco. Para constancia firmo previa anotación en el libro de Repertorio bajo el número dos mil doscientos cincuenta y tres.- Se da copia.- DOY FE.-

La presente copia es
testimonio fiel de su original.

19 DIC 2006

R. ALFREDO MARTIN ILLANES



EXTRACTO

Alfredo Antonio Vidueira Meneses, abogado, Notario Suplente del Titular de la 15ª Notaría Santiago, R. Alfredo Martín Illanes, Santa Magdalena 98, Providencia, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Andrés Boris Nahmias Kiguel; Daniela Patricia Nahmias Kiguel; y Claudio Yair Nahmias Kiguel, todos Alfredo Barros Errázuriz 1953, Of. 1002, Providencia, Santiago; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada al monto de sus aportes. Razón social: **"Inmobiliaria e Inversiones Dacna Ltda."**, pudiendo usar nombre fantasía **"DACNA LTDA."**. Objeto: a) Efectuar inversiones inmobiliarias, para lo cual podrá adquirir bienes raíces y construir en ellos, subdividirlos, lotearlos y urbanizarlos, refaccionarlos y restaurarlos por cuenta propia o ajena, administrarlos y darlos en arrendamiento o venderlos, o cualquiera otra forma de explotación y aprovechamiento de los mismos y percibir sus frutos. b) Invertir en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, especialmente acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios, administrarlos y percibir sus frutos; y c) La ejecución de todos los actos conducentes a la consecución de los fines ya expresados, incluso la formación de sociedades con objetivos similares y/o la incorporación a sociedades ya existentes. Administración: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios, separada, individual e indistintamente, actuando cualesquiera de ellos quienes anteponiendo su firma a razón social, la representarán con amplias facultades, establecidas pacto social. Capital: \$10.000.000.-, que socios aportan por partes iguales, equivalentes a un tercio total derechos sociales para cada uno de ellos, que socios enteran este acto, dinero efectivo, sumas ingresadas caja social. Duración: La duración será de 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo algún socio manifestare voluntad de ponerle término forma establecida en pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto del país o extranjero. Demás estipulaciones

CERTIFICO: Que el recorte adherido a este documento corresponde al aviso publicado en el Diario Oficial Nº 38.641 del día 18 DE DICIEMBRE de 2006 Santiago, 18 DE DICIEMBRE DE 2006.





MH/MV

Nº36346

CONSTITUCION

INMOBILIARIA

E INVERSIONES

DACNA LTDA.

Rep: 38555

C: 1883590

Santiago, catorce de Diciembre del año dos mil
1 seis.- A requerimiento de doña Elizabeth Cabe-
2 llo, procedo a inscribir lo siguiente: Alfredo
3 Antonio Vidueira Meneses, abogado, Notario Su-
4 plente del Titular de la Décima Quinta Notaría
5 Santiago, R. Alfredo Martin Illanes, Santa Mag-
6 dalena noventa y ocho, Providencia, certifico:
7 Por escritura pública fecha hoy, ante mí, ANDRÉS
8 BORIS NAHMIAS KIGUEL; DANIELA PATRICIA NAHMIAS
9 KIGUEL; y CLAUDIO YAIR NAHMIAS KIGUEL, todos,
10 Alfredo Barros Errázuriz mil novecientos cin-
11 cuenta y tres, Oficina mil dos, Providencia,
12 Santiago; constituyeron Sociedad de Responsabi-
13 lidad Limitada al monto de sus aportes. RAZÓN
14 SOCIAL: "INMOBILIARIA E INVERSIONES DACNA
15 LTDA.", pudiendo usar nombre fantasía "DACNA
16 LTDA.". OBJETO: a) Efectuar inversiones inmo-
17 bliarias, para lo cual podrá adquirir bienes raí-
18 ces y construir en ellos, subdividirlos, lotear-
19 los y urbanizarlos, refaccionarlos y restaurar-
20 los por cuenta propia o ajena, administrarlos y
21 darlos en arrendamiento o venderlos, o cualquie-
22 ra otra forma de explotación y aprovechamiento
23 de los mismos y percibir sus frutos. b) Invertir
24 en toda clase de bienes muebles corporales e in-
25 corporales, especialmente acciones, bonos y toda
26 clase de valores mobiliarios, administrarlos y
27 percibir sus frutos; y c) La ejecución de todos
28 los actos conducentes a la consecución de los
29 fines ya expresados, incluso la formación de so-
30

EXTRACTO



Alfredo Antonio Vidueira Meneses, abogado, Notario Suplente del Titular de la 15ª Notaría Santiago, R. Alfredo Martin Illanes, Santa Magdalena 98, Providencia, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, **ANDRÉS BORIS NAHMIAS KIGUEL**; **DANIELA PATRICIA NAHMIAS KIGUEL**; y **CLAUDIO YAIR NAHMIAS KIGUEL**, todos, Alfredo Barros Errázuriz 1953, Of. 1002, Providencia, Santiago; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada al monto de sus aportes. **RAZÓN SOCIAL**: "INMOBILIARIA E INVERSIONES DACNA LTDA.", pudiendo usar nombre fantasía "DACNA LTDA.". **OBJETO**: a) Efectuar inversiones inmobiliarias, para lo cual podrá adquirir bienes raíces y construir en ellos, subdividirlos, lotearlos y urbanizarlos, refaccionarlos y restaurarlos por cuenta propia o ajena, administrarlos y darlos en arrendamiento o venderlos, o cualquiera otra forma de explotación y aprovechamiento de los mismos y percibir sus frutos. b) Invertir en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, especialmente acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios, administrarlos y percibir sus frutos; y c) La ejecución de todos los actos conducentes a la consecución de los fines ya expresados, incluso la formación de sociedades con objetivos similares y/o la incorporación a sociedades ya existentes. **ADMINISTRACIÓN**: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios, separada, individual e indistintamente, actuando cualesquiera de ellos quienes anteponiendo su firma a razón social, la representarán con amplias facultades, establecidas pacto social. **CAPITAL**: \$10.000.000.-, que socios aportan por partes iguales, equivalentes a un tercio total derechos sociales para cada uno de ellos, que socios enteran este acto, dinero efectivo, sumas ingresadas caja social. **DURACIÓN**: La duración será de 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo algún socio manifestare voluntad de ponerle término forma establecida en pacto social. **DOMICILIO**: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 de Diciembre de 2006.



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ciudades con objetivos similares y/o la incorpo-

1 ración a sociedades ya existentes. ADMINISTRA-
2 CIÓN: La administración de la sociedad y el uso
3 de la razón social corresponderá a cualquiera de
4 los socios, separada, individual e indistinta-
5 mente, actuando cualesquiera de ellos quienes
6 anteponiendo su firma a razón social, la repre-
7 sentarán con amplias facultades, establecidas
8 pacto social. CAPITAL: diez millones de pesos.-,
9 que socios aportan por partes iguales, equiva-
10 lentes a un tercio total derechos sociales para
11 cada uno de ellos, que socios enteran este acto,
12 dinero efectivo, sumas ingresadas caja social.
13 DURACIÓN: La duración será de cinco años, reno-
14 vable tácita y sucesivamente por períodos igua-
15 les, salvo algún socio manifestare voluntad de
16 ponerle término forma establecida en pacto so-
17 cial. DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio sucur-
18 sales o agencias que establezca resto del país o
19 extranjero. Demás estipulaciones constan escri-
20 tura extractada. Santiago, doce de Diciembre de
21 dos mil seis.- Hay firma ilegible.- El extracto
22 materia de la presente inscripción, queda agre-
23 gado al final del bimestre de Comercio, corres-
24 pondiente a los meses de Noviembre - Diciembre
25 del año en curso.- L. Maldonado C. CERTIFICO
26 QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME
27 CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- San-
28 tiago, Jueves, 14 de Diciembre de 2006 Drs:
29 \$2.600

30 CERTIFICO Que este documento es
copia fiel, del protocolizado bajo el
N° 365 al final de mi registro



Valor Pagado. Hay firma funcionario autorizado, Alfonso Oliva Novoa, Oficina Internet, Incorpora Firma Electrónica Avanzada. Hay timbre, Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, Oficina Internet". Conforme.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.

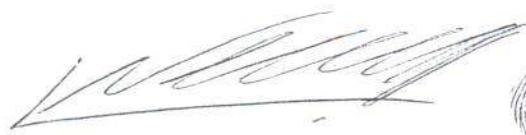
REPERTORIO N° 2202-7006


6626648-6
ANDRÉS BORIS NAHMIAS KIGUEL




DANIELA PATRICIA NAHMIAS KIGUEL
6626632-K




CLAUDIO YAIR NAHMIAS KIGUEL
9669348-6



La presente copia es testimonio fiel de su original.

12 DIC 2006

INFORME DE AUDITORIA

INMOBILIARIA DACNA LTDA.

Período enero a diciembre 2022

Informe del Auditor Independiente**A los señores Socios****INMOBILIARIA DACNA LTDA.**

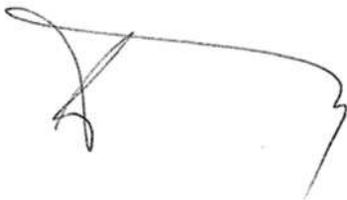
Hemos efectuado una auditoría al balance general de Inmobiliaria Dacna Limitada, al 31 de diciembre del 2022 y al estado de resultado relativo por el período terminado a esa fecha. La preparación de dicho estado financiero (que incluye sus respectivas notas) es de responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre dichos estados financieros en base a la auditoría que hemos efectuado.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

Tales normas requieren una planificación y realización del trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad de que el estado financiero está exento de errores significativos.

Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencia que respaldan los importes y las informaciones revelados en los estados financieros. También, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la administración de la sociedad, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que esta auditoría constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, el estado financiero mencionado anteriormente presenta razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Inmobiliaria Dacna Limitada, al 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones para el ejercicio concluido a dicha fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.



David Korze Hinojosa
Contador Auditor

Santiago, julio 14 de 2023

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADO
AL 31 de diciembre 2022 y al 31 de diciembre 2021**

 31-12-2022

 31-12-2021

ACTIVOS**ACTIVO CIRCULANTE**

Disponible
 Instrumentos Financieros
 Deudores por Ventas
 Documentos por Cobrar
 Deudores Varios
 Documentos y Cuentas por Cobrar EERR
 Bienes Raíces para la Venta
 Terrenos y Obras en Ejecución
 Impuestos por Recuperar
 Otros Activos Circulantes

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE**ACTIVO FIJO**

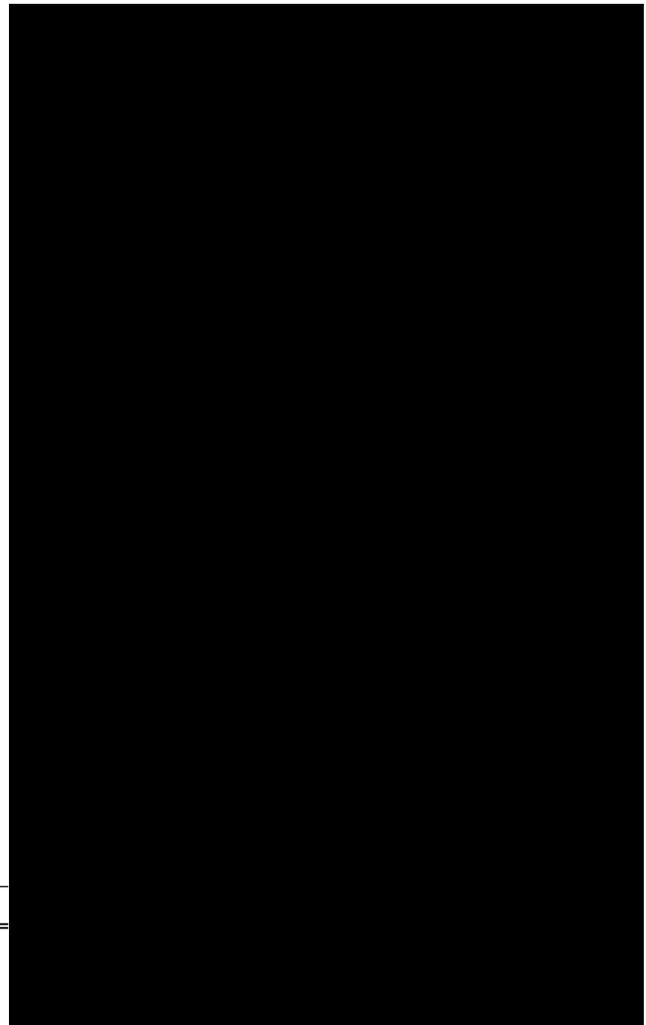
Bienes Raíces
 Muebles y Útiles
 Otros Activos Fijos
 Depreciaciones Acumuladas

TOTAL ACTIVO FIJO**OTROS ACTIVOS**

Inversiones en Sociedades
 Gastos Anticipados de Largo Plazo

TOTAL OTROS ACTIVOS

TOTAL ACTIVOS



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADO
AL 31 de diciembre 2022 y al 31 de diciembre 2021

| | 31-12-2022 | 31-12-2021 |
|--|------------|------------|
| <u>PASIVOS</u> | | |
| <u>PASIVO CIRCULANTE</u> | | |
| Obligaciones con Instituciones Financieras | | |
| Cuentas por Pagar | | |
| Documentos por Pagar | | |
| Acreedores Varios | | |
| Documentos y Cuentas por Pagar EERR | | |
| Provisiones Varias | | |
| Retenciones Varias | | |
| Provisión Impuesto a la Renta | | |
| <u>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</u> | | |
| <u>PASIVO LARGO PLAZO</u> | | |
| Documentos y Cuentas por Pagar Largo Plazo | | |
| Promesas Compraventa | | |
| <u>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</u> | | |
| <u>PATRIMONIO</u> | | |
| Capital Pagado | | |
| Revalorización del Capital Propio | | |
| Aportes Enterados | | |
| Resultados Acumulados | | |
| Cuenta Particular Socios | | |
| Resultado del Ejercicio | | |
| <u>TOTAL PATRIMONIO</u> | | |
| <u>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</u> | | |

ESTADO DE RESULTADO
AL 31 de diciembre 2022 y al 31 de diciembre 2021

| | 31-12-2022 | 31-12-2021 |
|--|------------|------------|
| INGRESOS OPERACIONALES | | |
| Ingresos por Ventas | | |
| Ingresos por Arriendos | | |
| Costo Operacional | | |
| MARGEN BRUTO | | |
| GASTOS OPERACIONALES | | |
| Remuneraciones | | |
| Gastos Administración y Ventas | | |
| Depreciación | | |
| TOTAL GASTOS OPERACIONALES | | |
| RESULTADO OPERACIONAL | | |
| INGRESOS/EGRESOS NO OPERACIONALES | | |
| Ingresos Financieros | | |
| Egresos Financieros | | |
| Utilidad Empresa Relacionada y Otras | | |
| Otros Ingresos (Egresos) Fuera Explotación | | |
| Corrección Monetaria | | |
| Total Ingresos/Egresos No Operacionales | | |
| UTILIDAD ANTES IMPUESTO | | |
| Impuesto de 1ª Categoría | | |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | | |

INMOBILIARIA DACNA LTDA.

Notas a los Estados Financieros
diciembre 31, 2022

1.- CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Inmobiliaria Dacna Limitada, se constituyó por escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2006, otorgada en la notaría de Santiago de don Ramón Alfredo Martín Illanes. La sociedad Inmobiliaria e Inversiones Dacna Limitada, fue transformada a una sociedad por acciones, según consta de la escritura pública de 18 de octubre de 2016, suscrita en Notaria de Santiago de don Ramón Alfredo Martín Illanes. Su capital asciende a \$10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas y sin valor nominal. **Dacna SpA**, tiene como objeto, la construcción de toda clase de viviendas, la ejecución de toda clase de obras civiles, la elaboración de proyectos y toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, entre otras.

Por escritura pública de fecha 6 de agosto de 2019, ante el Notario de Santiago Alfredo Martín Illanes (Repertorio N°3219-2019), se acordó la división de la sociedad por acciones **Dacna SpA**, en la propia sociedad que se dividió, que conservó su nombre y objeto y disminuyó su capital en \$100.000, los que fueron aportados a la sociedad que nació de la división, denominada **Dacna Uno SpA**, cuyos accionistas son los mismos de la sociedad dividida.

Con fecha 12 de noviembre de 2021, por escritura pública suscrita ante Notaria de Santiago, doña María Pilar Gutierrez Rivera, la sociedad fue nuevamente transformada de sociedad por acciones a sociedad de responsabilidad limitada, bajo la nueva razón social de **Inmobiliaria Dacna Limitada**.

2.- CRITERIOS APLICADOS

A continuación, se describen los principales criterios aplicados a la auditoría a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022

a) Base de preparación.

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile y cubre el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

b) Corrección Monetaria

Para efectuar la corrección monetaria de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, se consideró el dólar observado ascendente a \$855,86, el Euro a \$915,95, la unidad de fomento a \$35.110,98, unidad tributaria mensual \$61.157 y los factores de actualización mensuales proporcionadas por el Servicio de Impuestos Internos, conforme a la Circular N°3 de 9 de enero de 2023, emitida por ese Organismo.

c) Existencias

Las existencias se presentan valorizadas al costo de adquisición actualizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

d) Activo Fijo

Los bienes del activo fijo al 31 de diciembre [REDACTED]

| | | |
|--|--|--|
| | <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> | <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> |
| <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 120px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 160px; height: 15px;"></div> | <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> | <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> |

e) Impuesto a la Renta

La Compañía determina su provisión de impuesto a la renta de primera categoría sobre la base de la renta líquida imponible efectiva, determinada en conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Renta. Al 31 de diciembre de 2022, la Compañía se encuentra bajo el régimen de tributación semi integrado, conforme la nueva letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta, con tasa de impuesto de primera categoría para el año tributario 2023, ascendente al 27%.

| |
|------------|
| [REDACTED] |
| [REDACTED] |
| [REDACTED] |

| Determinación de la Renta Líquida Imponible | |
|---|------------|
| Resultado según Balance | [REDACTED] |
| Se agrega: | |
| [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] |
| Se deduce: | |
| Dividendos percibidos | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] |

f) Reconocimiento de los Ingresos

Respecto de la venta de bienes raíces, estos son reconocidos según la fecha de repertorio de la correspondiente escritura de compraventa y en cuanto a los ingresos por arriendos, sobre base devengada por cada mes calendario.

3.- CORRECCIÓN MONETARIA

| | |
|--|--|
| | |
| Corrección Monetaria Cargos Corrección Monetaria Abonos | |

4.- DISPONIBLE

Bancos: Respecto a las conciliaciones bancarias, las cuentas corrientes se encuentran conciliadas a la fecha de cierre y presentan la real disponibilidad de fondos de la empresa|

| | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|--|--|--|
| | <table border="1"> <tr><td style="background-color: black;"></td></tr> <tr><td style="background-color: black;"></td></tr> <tr><td style="background-color: black;"></td></tr> </table> | | | | <table border="1"> <tr><td style="background-color: black;"></td></tr> <tr><td style="background-color: black;"></td></tr> <tr><td style="background-color: black;"></td></tr> </table> | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

INVERSIONES FINANCIERAS

Al 31 de diciembre de 2022, la Compañía presenta las siguientes inversiones a costo de colocación:

| | |
|---|--|
| Fondos Mutuos Depósitos a Plazo Otras Inversiones | |
|---|--|

6.- DEUDORES POR VENTA

Al 31 de diciembre del 2022, los deudores por venta corresponden al saldo pendiente de las promesas suscritas por los clientes, conforme al siguiente detalle:

Cientes
 Deudores Promesas Suscritas
 Deudores Promesas Crédito Hipotecario
 Deudores Promesas Suscritas Oficinas
 Deudor Promesa Ossa
 Deudor Promesa Bustamante
 Instrucciones Notariales

**7.- DEUDORES VARIOS**

La composición de los rubros deudores varios al detalle:

Anticipo Proveedores
 Fondos por Rendir
 Cuentas por Cobrar en UF
 Cuentas por Cobrar
 Anticipo Proyecto Ossa
 Anticipo Nahmias CDC

8.- IMPUESTO POR RECUPERAR

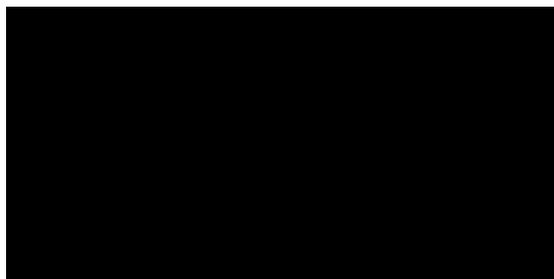
Al 31 de diciembre de 2022 - 2021, el detalle de los impuestos por recuperar es el siguiente:

| | <u>31-12-2022</u> | <u>31-12-2021</u> |
|------------------------|---------------------------|---------------------------|
| PPM | 713.482.438 | 815.714.899 |
| IVA Crédito Fiscal | 0 | 6.592.448 |
| Crédito por Donaciones | 15.000.000 | 3.000.000 |
| | <u>728.482.438</u> | <u>825.307.347</u> |

9.- EXISTENCIAS

Al 31 de diciembre del 2022, la Compañía mantiene Proyectos y Terrenos, conforme el siguiente detalle:

Proyectos Varios en curso
Los Ilanes oficina

**10.- OBLIGACIONES FINANCIERAS**

Al 31 de diciembre del 2021, la Compañía no mantiene obligaciones con instituciones financieras.

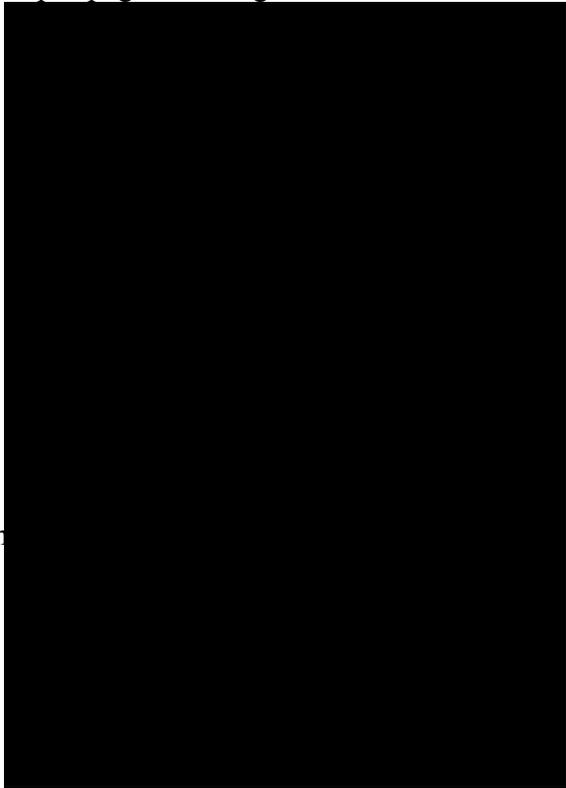
| | <u>31-12-2022</u> |
|--------------------------------------|-------------------|
| Operación N°9000102404 | 0 |
| Operación N°9000102623 | 0 |
| Operación N°9000102942 | 0 |
| Operación N°9000103094 | 0 |
| Operación N°9000103183 | 0 |
| Operación N°9076823703 | 0 |
| Operación N°9000220722 | 0 |
| Operación N°9077154250 | 0 |
| Operación N°9077145303 | 0 |
| Operación N°9077200188 | 0 |
| Operación N°9077207835 | 0 |
| Operación N°9000222376 | 0 |
| Operación N°9000222429 | 0 |
| Intereses devengados al 31 diciembre | 0 |
| | <u>0</u> |



11.- CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre 2022 el detalle de las cuentas por pagar es la siguiente:

- Cuentas por Pagar
- Facturas por Pagar
- Varios Acreedores
- Documentos por Pagar
- Anticipos de Clientes Varios
- Anticipos de Clientes Parque Los Reyes
- Retención Contratistas



12.- PROVISIONES

Al 31 de diciembre de 2022, la sociedad present

- Provisión PPM
- Provisión Impuesto a la Renta

13.- PATRIMONIO

El movimiento del patrimonio de la Compañía durante el ejercicio comercial 2022 se detalla a continuación:

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

14.- CONTINGENCIAS

La sociedad no tiene contingencias, compromisos o juicios pendientes a la fecha del presente informe.

15.- HECHOS POSTERIORES

Entre el 31 de diciembre de 2022 y la fecha de emisión de estos estados financieros, no han ocurrido hechos de carácter financieros o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de estos.

Santiago, julio 14 de 2023



INFORMACION DE OBRA BUSTAMANTE 390

Identificación de la Obra:

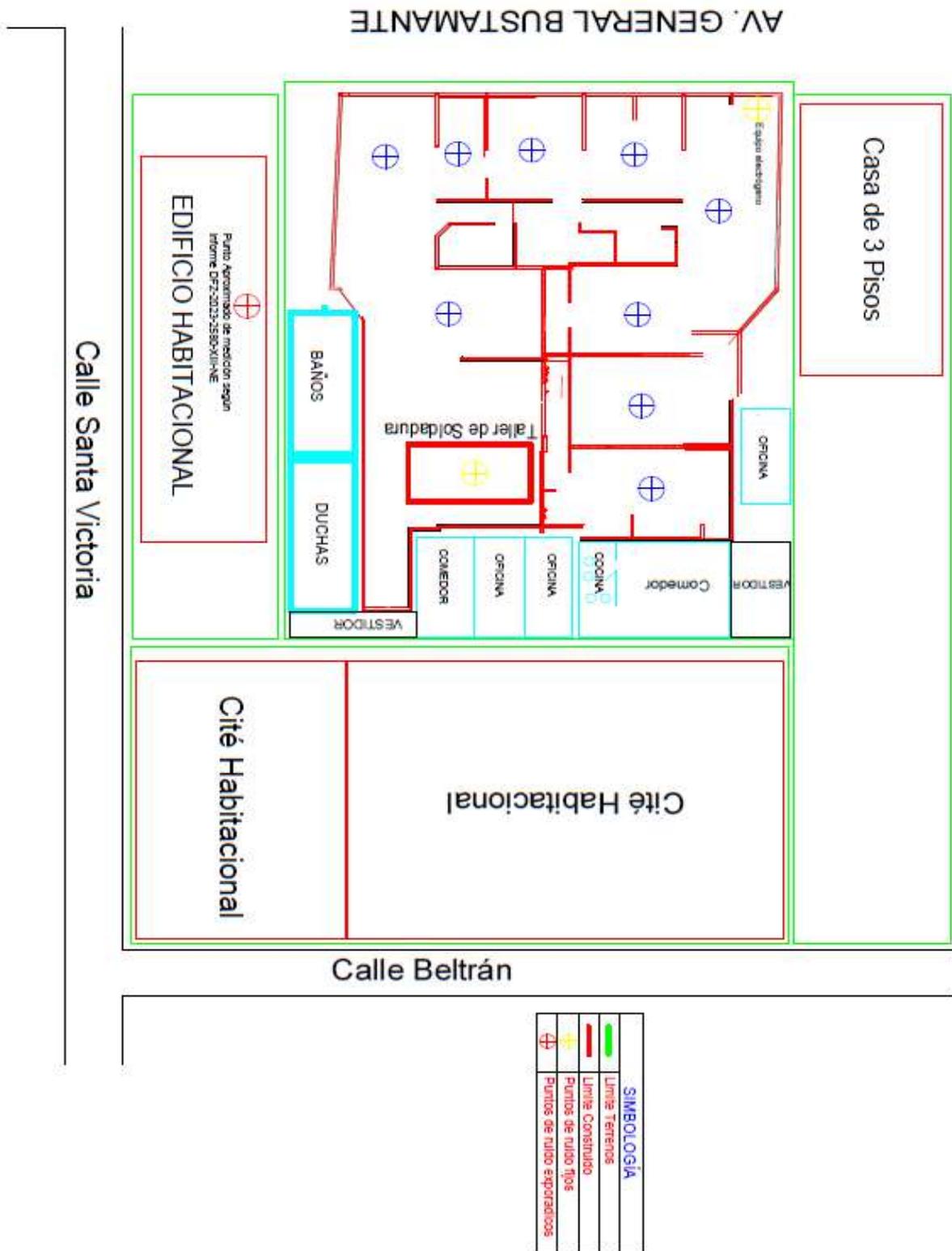
Nombre del Proyecto : Bustamante
Dirección del Proyecto : General Bustamante 390
Etapas actual : Terminaciones
Masa Laboral : 70 Trabajadores

Identificación de las Herramientas, Maquinarias o Equipos:

Como referencia para la lectura de la tabla de datos a continuación, se debe entender que la jornada laboral se extiende desde las 08:00 am a las 17:45 pm; respetando el horario de llegada de camiones no antes de las 09:30 am, como el permiso de construcción lo indica, por lo que el rango de horario de funcionamiento se encuentra dentro de este rango.

| N° | Maquinaria/Equipo o Herramienta | Cantidad existente | Días a la semana que se utilizan | Horas de funcionamiento diario (Jornada 9 horas) |
|----|---------------------------------|--------------------|----------------------------------|--|
| 1 | Camión Mixer | 0 | 2 | 4 |
| 2 | Martillo Demoledor | 4 | 5 | 6 |
| 3 | Esmeril Angular | 3 | 5 | 4 |
| 4 | Equipo electrógeno | 1 | 5 | 9 |
| 5 | Martillo Manual | 5 | 5 | 5 |
| 6 | Pistola de clavos | 2 | 5 | 3 |

Plano referencial de fuentes de ruido:



PERMISO DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE:
PROVIDENCIA

REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO

| |
|----------------------|
| NÚMERO DE RESOLUCIÓN |
| 35/22 |
| FECHA DE APROBACIÓN |
| 09-dic-2022 |
| ROL S.I.I |
| 00906-066/067/068 |

VISTOS

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.P.E.-5.1.4/5.1.6. N° 1090/22
- D) El certificado de informaciones previas N° 137-138-139 de fecha 19-ene-2022
- E) El anteproyecto de Edificación N° --- de fecha (cuando corresponda)
- F) El informe Favorable de Revisor Independiente N° 300/22 vigente, de fecha 09-sep-2022 (cuando corresponda)
- G) El informe favorable de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural N° SN de fecha 30-ago-2022 (cuando corresponda)
- H) La Resolución N° de la misma fecha de esta Resolución que aprueba el loteo (con construcción simultánea).
- I) Que previo a la fecha de esta Resolución, se aprobaron las tramitaciones condicionantes para el permiso referidas a RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°8/22 de fecha 26-jul-2022 (fusión, subdivisión, subdivisión afecta....)
(..... subdivisión afecta, modificación, rectificación de deslindes, demolición, etc)
- J) Otros (especificar):

RESUELVO:

- 1 Conceder permiso para CONSTRUIR UN EDIFICIO DE VIVIENDA CON EQUIPAMIENTO SOCIAL con una (Especificar) (Número de edificios, casas, galpones, etc)
- superficie total de 3.670,74 m2 y de 5 pisos de altura, destinado a VIVIENDA Y LOCAL O CENTRO CUMUNITARIO
ubicado en calle/avenida/camino GENERAL BUSTAMANTE N° 390
Lote N° manzana localidad o loteo
sector URBANO zona UR - EC5 del Plan regulador COMUNAL DE PROVIDENCIA
(urbano o rural) Comuna o Intercomunal
- aprobando los planos y demás antecedentes, que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS de este permiso.
- 2 Dejar constancia que la obra que se aprueba MANTIENE los beneficios del D.F.L.-N°2 de 1959.
(Mantiene o pierde)
- 3 Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: ---
plazos de la autorización especial
Art.121, Art.122, Art.123, Art.124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otros (especificar)
- 4 Que el proyecto que se aprueba se ajusta al citado anteproyecto aprobado (cuando corresponda).
- 5 Antecedentes del Proyecto
NOMBRE DEL PROYECTO : VIVIENDA, AVDA. GENERAL BUSTAMENTE N°390
- 5.1 DATOS DEL PROPIETARIO:
- | | | | |
|---------------------------------------|--------------------|--|------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO | | R.U.T. | |
| INMOBILIARIA DACNA LTDA. | | 76.718.080-2 | |
| REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO | | R.U.T. | |
| ANDRES NAHMÍAS KIGUEL | | 6.626.648-6 | |
| DIRECCIÓN: Nombre de la vía | | N° | Local/ Of/ Depto |
| BADAJOZ | | 130 | 1801 |
| COMUNA | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO FIJO | TELÉFONO CELULAR |
| LAS CONDES | andres@nahmias.cl | 2 2244 4700 | 9 9230 4897 |
| PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL : | | SE ACREDITÓ MEDIANTE PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO DE INSCRIPCIÓN | |
| DE MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD | | DE FECHA 12-nov-2021 Y REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA | |
| CON FECHA 9-dic-2021 | | ANTE EL NOTARIO SR (A) MARÍA PILAR GUTIERREZ RIVERA | |

5.2 INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

| | |
|---|-------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda) | R.U.T. |
| NOMBRE DEL PROFESIONAL ARQUITECTO RESPONSABLE | R.U.T. |
| LIA WEINBERG-REININGER FISCHER | 9.386.624-K |
| NOMBRE DEL CALCULISTA | R.U.T. |
| MARIO SILVA PERAGALLO | 8.443.539-2 |
| NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (*) | R.U.T. |
| FRANCISCO EBNER SCHWARZ | 6.871.482-6 |

| | | |
|---|----------------------|----------------------|
| DISTANCIAMIENTOS | ART. 2.6.3 OGUC | ART. 2.6.3 OGUC |
| RASANTE | 70° | 70° |
| SISTEMA DE AGRUPAMIENTO | EDIFICACIÓN CONTINUA | EDIFICACIÓN CONTINUA |
| ADOSAMIENTO | --- | --- |
| ANTEJARDÍN | 3 M | 3 M |
| ALTURA EN METROS Y/O PISOS | 5 PISOS | 5 PISOS |
| ESTACIONAMIENTOS AUTOMÓVILES | 18 | 18 |
| ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS | 23 | 23 |
| ESTACIONAMIENTOS OTROS VEHÍCULOS (ESPECIFICAR) | --- | --- |
| ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 | 1 |

| | | | |
|--|-----------------------------|--|---------------------|
| DESCUENTO ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMÓVILES POR ESTACIONAMIENTO PARA BICICLETAS | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | CANTIDAD DESCONTADA |
|--|-----------------------------|--|---------------------|

6.3 USO DE SUELO Y DESTINO(S) CONTEMPLADOS(S)

| TIPO DE USO | Residencial ART 2.1.25. OGUC | Equipamiento ART. 2.1.33. OGUC | Act. Productivas ART 2.1.28. OGUC | Infraestructura ART 2.1.29. OGUC | Area verde ART 2.1.31. OGUC | Espacio Público ART 2.1.30. OGUC |
|-----------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| CLASE / DESTINO | HABITACIONAL | SOCIAL | | | | |
| ACTIVIDAD | (*) VIVIENDA y | | | | | |
| ESCALA | (Art. 2.1.36. OGUC) BASICA | | | | | |

6.4 PROTECCIONES OFICIALES

| | | | | | |
|--|--|------------------------------|---|-------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI, especificar | <input type="checkbox"/> ZCH | <input type="checkbox"/> ICH | <input type="checkbox"/> ZOIT | <input type="checkbox"/> OTRO, especificar |
| <input type="checkbox"/> MONUMENTO NACIONAL: | <input type="checkbox"/> ZT | <input type="checkbox"/> MH | <input type="checkbox"/> SANTUARIO DE LA NATURALEZA | | |

6.5 FORMA DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 70° LGUC (*)

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| CESIÓN <input type="checkbox"/> | APORTE <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> OTRO ESPECIFICAR: |
|---------------------------------|--|--|

(*) SOLO EN CASO DE PROYECTOS QUE CONLLEVEN CRECIMIENTO URBANO POR DENSIFICACIÓN (exigible conforme a plazos del Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958)

6.6 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CESIÓN OBRA NUEVA

(sólo en casos de proyectos de crecimiento urbano por densificación)

Exigible conforme a plazos del Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958 (artículo 2.2.5. Bis OGUC)

| PROYECTO | PORCENTAJE DE CESIÓN |
|--|---|
| (a) <input type="checkbox"/> CON DENSIDAD DE OCUPACIÓN HASTA 8.000 Personas/Hectárea | (DENSIDAD DE OCUPACIÓN) $\frac{1293,51}{2000} \times 11 = 7,11 \%$ |
| (b) <input type="checkbox"/> CON DENSIDAD DE OCUPACIÓN SOBRE 8.000 Personas/Hectárea | 44% |

Nota 1: En el proyecto de edificación de Obra Nueva, se debe efectuar el cálculo de la edificación completa.

Nota 2: Para calcular la Densidad de Ocupación, se debe considerar la carga de ocupación (según art. 4.2.4. de la OGUC) que se incrementa en el o los terrenos del proyecto, sin considerar en el cálculo, la cantidad de personas que ocupaban las edificaciones existentes, incluso si estas fuesen demolidas para materializar el proyecto. Solo podrá descontarse la carga de ocupación de edificaciones a demoler, en los casos que el permiso de demolición se solicite en forma conjunta con la solicitud de permiso de edificación, y se adjunten los antecedentes respectivos a dicha solicitud, conforme al inciso final del artículo 5.1.6. y al inciso tercero del artículo 5.1.4., ambos de la O.G.U.C.

Nota 3: La Densidad de Ocupación, se obtiene de la siguiente fórmula: $\frac{\text{Carga de ocupación del proyecto calculada según el art. 4.2.4. de la OGUC} \times 10.000}{\text{Superficie del terreno (que considera el terreno más la superficie exterior hasta el eje del espacio público adyacente existente o previsto en el IPT hasta un máximo de 30 m)}}$

6.7 CÁLCULO DEL APORTE (EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA)

| | | | |
|--|----------------|---|---|
| (c) AVALÚO FISCAL VIGENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO, CORRESPONDIENTE AL O LOS TERRENOS (no se debe incluir valor de edificaciones existentes) | \$ 591.058.734 | (d) PORCENTAJE DE BENEFICIO POR CONSTRUCTIBILIDAD | 30 % |
| \$ 768.376.354 | X | 7,11 % % DE CESIÓN [(a) o (b)] | = \$ 54.631.559.- APORTE EQUIVALENTE EN DINERO [(c) x ((a) o (b))] |

(*) El Avalúo Fiscal debe incrementarse en la misma proporción que el aumento de constructibilidad obtenido por un beneficio normativo (inciso 2° art. 2.2.5. Bis C. OGUC)

6.8 INCENTIVOS NORMATIVOS DEL IPT, A LOS QUE SE ACOGE EL PROYECTO

(Art. 184 LGUC)

| | |
|-----------|------------------------------------|
| BENEFICIO | CONDICIÓN PARA OPTAR AL BENEFICIO: |
| BENEFICIO | CONDICIÓN PARA OPTAR AL BENEFICIO: |
| BENEFICIO | CONDICIÓN PARA OPTAR AL BENEFICIO: |

6.9 DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

| | | | |
|--|---|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> D.F.L-N° 2 de 1959 | <input type="checkbox"/> Conjunto Armónico | <input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC | <input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC |
| <input checked="" type="checkbox"/> Ley N° 19.537 Copropiedad Inmobiliaria | <input checked="" type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art. 63 LGUC | <input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8. OGUC | <input type="checkbox"/> Art. 2.4.1. OGUC Inciso Segundo |
| <input type="checkbox"/> Art. 6.6.1. OGUC, según resolución N° | | (V y U) de fecha | vigente hasta |
| <input type="checkbox"/> Otro : especificar | | | |

6.10 NÚMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

Art 6° letra L- D.S. N° 167 de 2016 MTT

| VIVIENDAS | BODEGAS | OFICINAS | LOCALES COMERCIALES | Otro, especificar | EQ. SOCIAL | TOTAL UNIDADES |
|-----------------------------------|---------|--|---------------------|-------------------|-------------|----------------|
| 31 | 20 | --- | --- | N° | 2 | 53 |
| ESTACIONAMIENTOS para automóviles | 18 | Otros Estacionamientos exigidos (IPT): | Especificar | Cantidad | Especificar | Cantidad |
| ESTACIONAMIENTOS para bicicletas | 23 | | | | | |

| | | |
|--|----------------------|-----------|
| NOMBRE DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA (*) | INSCRIPCIÓN REGISTRO | |
| | CATEGORÍA | Nº |
| | | |
| NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda) | REGISTRO | CATEGORÍA |
| GIANFRANCO MORONI LLABRES | 278-13 | 1ª |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR DEL PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (cuando corresponda) | REGISTRO | CATEGORÍA |
| IEC INGENIERIA S.A. | | 1ª |
| NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL | R.U.T | |
| MARIO GUENDELMAN BEDRAK | 7.019.180-6 | |

(*) Podrá individualizarse hasta antes del inicio de las obras.

6 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE OBRA NUEVA

| | | | |
|--|-------------------------------|---|---|
| EDIFICIOS DE USO PÚBLICO | <input type="checkbox"/> TODO | <input type="checkbox"/> PARTE | <input checked="" type="checkbox"/> NO ES EDIFICIO DE USO PÚBLICO |
| CARGA DE OCUPACIÓN TOTAL DE LAS EDIFICACIONES <small>(personas) según artículo 4.2.4. OGUC.</small> | 159,43 | DENSIDAD DE OCUPACIÓN <small>(personas/hectárea)</small> | 986,85 |
| CRECIMIENTO URBANO | <input type="checkbox"/> NO | <input checked="" type="checkbox"/> SI | Explicitar: densificación / extensión DENSIFICACIÓN |
| LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | LOTEO DFL 2 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| PROYECTO, se desarrollará en etapas: | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | cantidad de etapas |
| ETAPAS CON MITIGACIONES PARCIALES: (a considerar en IMIV, art. 173 LGUC) | --- | Etapas art 9º del DS 167 (MTT) de 2016 | |

6.1 SUPERFICIES

| SUPERFICIE | ÚTIL (m2) | COMÚN (m2) | TOTAL (m2) |
|---|-----------|--|------------|
| S. EDIFICADA SUBTERRÁNEO (S) | 265,40 | 491,31 | 756,71 |
| S. EDIFICADA SOBRE TERRENO (1er piso + pisos superiores) | 2311,59 | 602,44 | 2914,03 |
| S. EDIFICADA TOTAL | 2576,99 | 1093,75 | 3670,74 |
| SUPERFICIE OCUPACIÓN SOLO EN PRIMER PISO (m2) | 428,06 | SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO O LOS PREDIOS (m2) | 1066,41 |

S. EDIFICADA SUBTERRÁNEO (S) (agregar hoja adicional si hubiere más subterráneos)

| S. Edificada por nivel o piso | ÚTIL (m2) | COMÚN (m2) | TOTAL (m2) |
|-------------------------------|-----------|------------|------------|
| nivel o piso -1 | 265,40 | 491,31 | 756,71 |
| nivel o piso -2 | | | |
| nivel o piso -3 | | | |
| nivel o piso -4 | | | |
| nivel o piso -5 | | | |
| TOTAL | 265,40 | 491,31 | 756,71 |

S. EDIFICADA SOBRE TERRENO (agregar hoja adicional si hubiere más pisos sobre el nivel de suelo natural)

| S. Edificada por nivel o piso | ÚTIL (m2) | COMÚN (m2) | TOTAL (m2) |
|-------------------------------|-----------|------------|------------|
| nivel o piso 1 | 150,74 | 277,32 | 428,06 |
| nivel o piso 2 | 551,88 | 67,48 | 619,36 |
| nivel o piso 3 | 552,14 | 67,48 | 619,62 |
| nivel o piso 4 | 553,48 | 67,48 | 620,96 |
| nivel o piso 5 | 503,35 | 69,48 | 572,83 |
| nivel o piso 6 | | 53,20 | 53,20 |
| nivel o piso 7 | | | |
| nivel o piso 8 | | | |
| nivel o piso 9 | | | |
| nivel o piso 10 | | | |
| TOTAL | 2311,59 | 602,44 | 2914,03 |

S. EDIFICADA POR DESTINO

| DESTINO (S) CONTEMPLADO (S) | Residencial ART 2.1.25. OGUC | Equipamiento ART 2.1.33. OGUC | Act. Productivas ART 2.1.28. OGUC | Infraestructura ART 2.1.29. OGUC | Área verde ART 2.1.31. OGUC | Espacio Público ART 2.1.30. OGUC |
|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| SUPERFICIE EDIFICADA | 2160,85 | 131,33 | | | | |

6.2 NORMAS URBANÍSTICAS

| | | | |
|--|--|-----------------------------|----------------------------------|
| PREDIO(S) EMPLAZADO(S) EN ÁREA DE RIESGO | <input checked="" type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> PARCIAL |
| NORMAS URBANÍSTICAS | PROYECTADO | PERMITIDO | |

7 OTRAS AUTORIZACIONES QUE FORMAN PARTE DE ESTE PERMISO (Inciso final Art. 5.1.6. de la OGUC)

| | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN | <input type="checkbox"/> INSTALACIÓN DE FAENAS | <input type="checkbox"/> INSTALACIÓN DE GRÚAS Y SIMILARES |
| <input type="checkbox"/> OTRAS (especificar) | <input type="checkbox"/> EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES, ENTIBACIONES Y SOCIALZADO | |

8 CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

| CLASIFICACIÓN | m2 | %(*) | VALOR m2 (**) | CLASIFICACIÓN | m2 | %(*) | VALOR m2 (**) |
|---------------|---------|------|---------------|---------------|----|------|---------------|
| B2 | 2860,83 | | 334.424 | | | | |
| B3 | 809,91 | | 247.727 | | | | |

(*) El 100% corresponde a la superficie edificada total que se calcula según Tabla de Costos Unitarios MINVU
 (**) Valor de la Tabla de Costos Unitarios MINVU vigente a la fecha de ingreso de la solicitud.

9 DERECHOS MUNICIPALES

| | | | |
|--|---------|---------|---------------|
| (a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU) | | \$ | 1.157.366.786 |
| (b) SUBTOTAL 1 DERECHOS MUNICIPALES [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)] | % | \$ | 17.360.502 |
| (c) DESCUENTO POR UNIDADES DE CASAS O PISOS TIPO REPETIDOS | (-) | \$ | |
| (d) SUBTOTAL 2 DERECHOS MUNICIPALES [(b) - (c)] | | \$ | 17.360.502 |
| (e) DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE [(d) x (30%)] | (-) | \$ | 5.208.151 |
| (f) DESCUENTO MONTO CONSIGNADO AL INGRESO SOLICITUD | (-) | \$ | |
| (g) TOTAL DERECHOS A PAGAR [(d) - (e) - (f)] | | \$ | 12.152.351 |
| GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO | 5103967 | FECHA : | 09-dic-2022 |

9.1.- CÁLCULO DE DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS (Art. 130 LGUC; Art. 5.1.14. OGUC)

| Unidades de Casas o pisos tipo repetidos | Porcentaje de descuentos de los derechos municipales | número maximo de unidades con descuento por tramo | DESCUENTO (\$) |
|--|--|---|----------------|
| 1° y 2° | 0% | 0 | |
| 3°, 4° y 5° | 10% | 1 | |
| 6°, 7°, 8°, 9 y 10° | 20% | 2 | |
| 11 a la 20 , inclusive | 30% | 10 | |
| 21 a la 40 ° inclusive | 40% | 20 | |
| 41 o más | 50% | variable | |
| TOTAL DESCUENTO: | | | |

Esta tabla se debe aplicar para cada vivienda o piso tipo que se repita

10 GLOSARIO:

| | | |
|---|---|--|
| D.F.L.: Decreto con Fuerza de Ley | I.P.T: Instrumento de Planificación Territorial. | SAG: Servicio Agrícola y Ganadero |
| D.S.: Decreto Supremo | LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones | SEREMI: Secretaria Regional Ministerial |
| EISTU: Estudio de Impacto Sistema Transporte Urbano | MH: Monumento Histórico | SEIM: Sistema de Evaluación de Impacto en Movilidad. |
| GIM: Giro de Ingreso Municipal | MINAGRI: Ministerio de Agricultura. | ZCH: Zona de Conservación Histórica |
| ICH: Inmueble de Conservación Histórica | MINVU: Ministerio de Vivienda y Urbanismo | ZOIT: Zona de Interés Turístico |
| IMIV: Informe de Mitigación de Impacto Vial | MTT: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | ZT: Zona Típica |
| INE: Instituto Nacional de Estadísticas | OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones | |

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- PERMISO DE EDIFICACIÓN OBRA NUEVA N°35/22
 (*) VIVIENDA Y LOCAL O CENTRO CUMUNITARIO
 - CERTIFICADO DE NUMERO NUEVO N° 2152/2022 DE FECHA 21/09/2022, SE OTORGA COMO ACCESO PRINCIPAL EL N°390 Y LOS N°378 y N°384 PARA EL EQUIPAMIENTO SOCIAL CON ACCESO DIRECTO A LA CALLE GENERAL BUSTAMENTE.
 - RESOLUCION DE FUSION N°8/22 INSCRITA EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO CON N°54.499 DE FECHA 16/08/2022.
 - LAS SUPERFICIES Y DESLINDES PREDIALES DECLARADOS SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO QUE SUSCRIBE EL PROYECTO.
 - EL REBAJE DE SOLERA PARA ACCESO VEHICULAR ESTA CONDICIONADO A RESPETAR LA EXISTENCIA DE ARBOLIS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.
 - EN ANEXO: SUPERFICIES DE UNIDADES VENDIBLES Y NOTAS.
 - CERTIFICADO SEIM N°7546 DEL 13/09/2022, SEÑALA QUE LA VIVIENDA Y EQ. SOCIAL SE ENCUENTRA EXENTO DE PRESENTAR IMIV.
 -PREVIO A LA RECEPCIÓN FINAL DEBERÁ CANCELAR \$54.631.559.- CORRESPONDIENTE A LA LEY N° 20.958 DE APORTES AL ESPACIO PÚBLICO.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
 ARQUITECTO REVISOR
 DIRECCIÓN DE OBRAS
 GONZALO VARAS MACKENZIE
 ARQUITECTO REVISOR

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
 JEFE
 CARLOS SONGUINETTI ACEVEDO
 JEFE DPTO. DE EDIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN DE OBRAS
 TIMBRE

SERGIO RUMINOT NUÑEZ
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)
 nombre y firma



ANEXO A PERMISOS DE EDIFICACION – DEMOLICION Y OTROS

A) **CONDICIONES DE TRABAJO**

El horario de trabajo de construcción será :

- Lunes a Viernes de 08:00 a 19:30 horas.
- Sábado de 08:00 a 14:00 horas.

HORARIO DE CARGA Y DESCARGA ENTRE ENERO Y FEBRERO

- Lunes a Viernes de 08:30 a 18:30 horas.
- Sábado de 08:30 a 14:00 horas.

HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DESDE MARZO A DICIEMBRE

- Lunes a Viernes de 09:30 horas a 17:30 horas.
- Sábado de 09:30 horas a 13:45 horas.

- El Municipio podrá restringir el horario de carga y descarga según las características de la vía.
- Trabajo fuera de los anteriores horarios, sólo con autorización expresa del Director de Obras, la que deberá estar en la obra para ser presentada a Carabineros en caso de requerirla.
- Queda prohibido en general, causar ruidos o trepidaciones que puedan perturbar al vecindario, los niveles máximos permitidos se fiscalizarán de acuerdo a las normas.
- Se prohíbe todo tipo de "fogatas" en el lugar de la obra. Se deberá habilitar cocinilla para el personal.

NOTA : En estado de pre-emergencia se deberá suspender los trabajos de demolición.

B) **INSTALACIÓN DE FAENAS Y TRABAJOS EN VIA PUBLICA**

No se permitirá el adosamiento en segundo piso de construcciones provisorias a menos de ser expresamente permitido por los vecinos afectados. No se autoriza baños provisorios que no sean sanitarios o que no están conectados a red pública de alcantarillado.

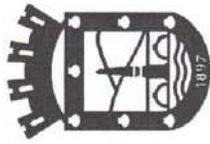
No se autoriza la ocupación de vía pública a menos que cuente con el debido permiso municipal.

La vía pública deberá estar aseada y transitable por peatones y vehículos frente a la obra.

C) **CIERROS PROVISORIOS (Obligatorio para su ejecución antes de cualquier trabajo de empresas ya sea demolición, ocupación de vía pública, construcción, etc.).**

Los cierros provisorios de construcción serán pintados de colores sobrios tipos grises, o crema, prohibiéndose la pintura a franjas o cualquier elemento que puede ser interpretado como propaganda o llamado de atención publicitaria.

NOTA : El incumplimiento a lo dispuesto en el presente anexo será causal para disponer la paralización de las obras.



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
PROVIDENCIA

PERMISO DE OBRA N° 35/22

Ubicación General Bustamante

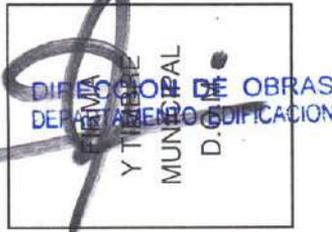
N° 390

Propietario Inmobiliaria Daena Ltos.

Arquitecto Lia Weinberg-Reininger Fischer

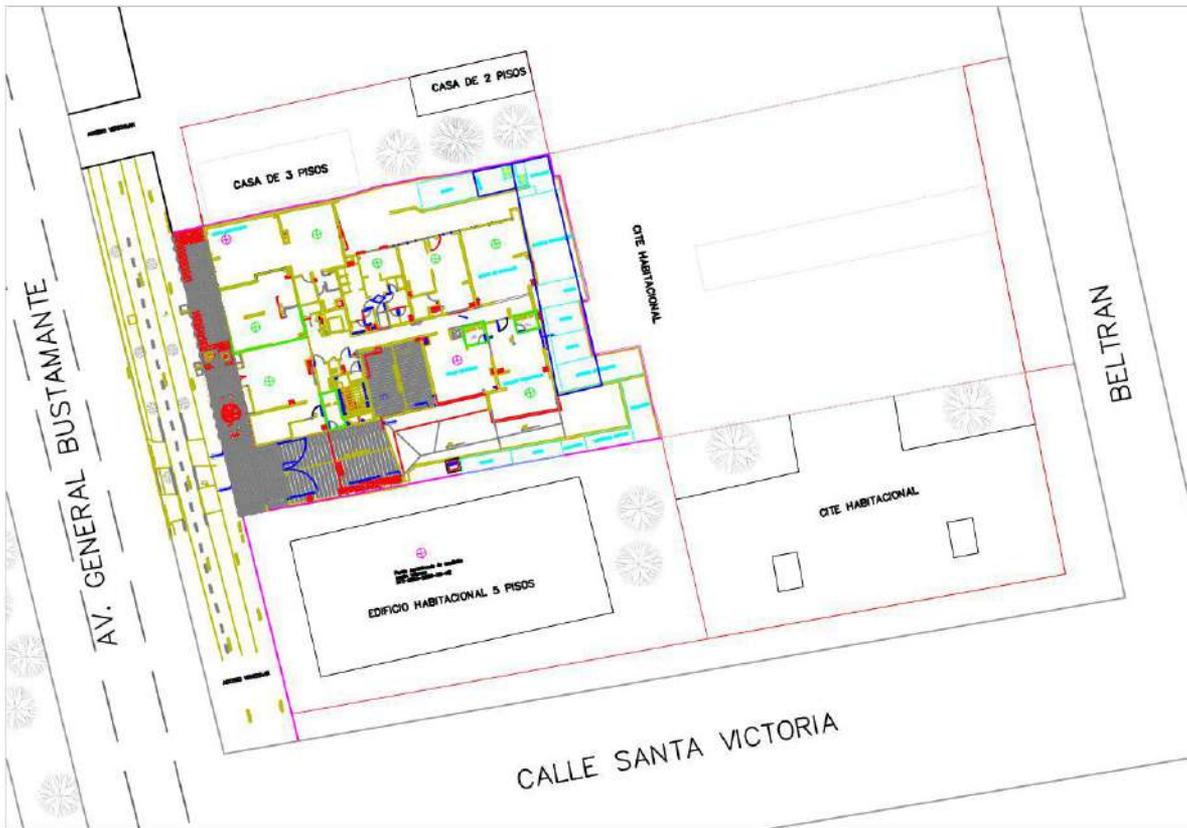
Constructor Francisco Ebner Sch.

09 de Diciembre de 2022



NOTA: El presente cartel se colocará en un tablero y se cubrirá con un forro protector transparente, debiendo ser ubicado de manera que desde la vía pública se pueda leer sin necesidad de acceder a la obra. Deberá permanecer expuesto desde que se inician los trabajos hasta la recepción final. En obras con puertas a más de una vía pública, deberá colocarse un cartel en cada una de ellas.

CARTEL UNICO PARA CONTROL DE TODO TIPO DE OBRA.

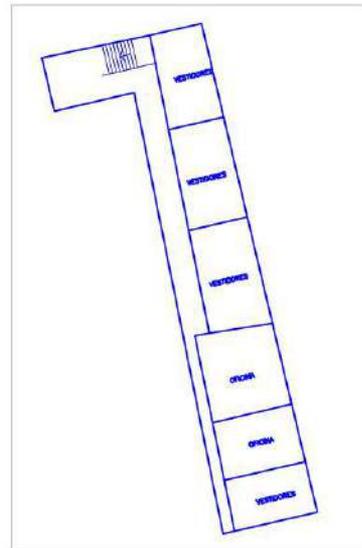


| SIMBOLOGIA | |
|------------|-----------------------------|
| | Instalacion faena 1° Piso |
| | Instalacion Faena 2° Piso |
| | Puntos de ruido fija |
| | Puntos de ruido esporadicos |

| PLANO EMPLAZAMIENTO OBRA | |
|--------------------------|---|
| TIPO DE PROYECTO: | PRIVADO |
| NOMBRE DE PROYECTO: | EDIFICIO HABITACIONAL BUSTAMANTE |
| OBJETIVO: | SEREM DE SALUD |
| DIRECCION: | AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE 300 |
| COMUNA: | PROVIDENCIA |
| EMPRESA MANDANTE: | CONSTRUCTORA NAHMIAS LTDA |
| RUT: | 77.124.900-9 |



IMAGEN GEOREFERENCIAL EMPLAZAMIENTO



INSTALACION FAENA 2°PISO



Horario de Funcionamiento Obra Bustamante

En base a lo establecido en el permiso de construcción, los horarios de permitidos de funcionamiento rigen en las siguientes categorías:

Faenas:

Lunes a Viernes: 08:00 am - 19:30 pm.

Sábados 08:30 am - 14:00 pm.

Carga y descarga de camiones Mixer y Materiales:

Lunes a Viernes: 09:30 am - 17:30 pm.

Sábados 09:30 am - 13:45 pm.

Cabe señalar, que independiente del horario permitido por los permisos, el horario de funcionamiento habitual es de 08:00 am. A 17:45 pm. , y solo en casos fortuitos este horario se desplaza nomas allá de lo permitido por los permisos.



ANEXO A PERMISOS DE EDIFICACION – DEMOLICION Y OTROS

A) CONDICIONES DE TRABAJO

- El horario de trabajo de construcción será:
- Lunes a Viernes de 08:00 a 19:30 horas.
 - Sábado de 08:00 a 14:00 horas.

HORARIO DE CARGA Y DESCARGA ENTRE ENERO Y FEBRERO

- Lunes a Viernes de 08:30 a 18:30 horas.
- Sábado de 08:30 a 14:00 horas.

HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DESDE MARZO A DICIEMBRE

- Lunes a Viernes de 09:30 horas a 17:30 horas.
- Sábado de 09:30 horas a 13:45 horas.

- El Municipio podrá restringir el horario de carga y descarga según las características de la vía.
- Trabajo fuera de los anteriores horarios, sólo con autorización expresa del Director de Obras, la que deberá estar en la obra para ser presentada a Carabineros en caso de requerirla.
- Queda prohibido en general, causar ruidos o tropidaciones que puedan perturbar al vecindario, los niveles máximos permitidos se fiscalizarán de acuerdo a las normas.
- Se prohíbe todo tipo de "fogatas" en el lugar de la obra. Se deberá habilitar cocinilla para el personal.

NOTA: En estado de pre-emergencia se deberá suspender los trabajos de demolición.

B) INSTALACIÓN DE FAENAS Y TRABAJOS EN VIA PUBLICA

No se permitirá el adosamiento en segundo piso de construcciones provisionarias a menos de ser expresamente permitido por los vecinos afectados. No se autoriza baños provisionarios que no sean sanitarios o que no estén conectados a red pública de alcantarillado.

No se autoriza la ocupación de vía pública a menos que cuente con el debido permiso municipal.

La vía pública deberá estar aseada y transitabile por peatones y vehículos frente a la obra.

C) CIERROS PROVISORIOS (Obligatorio para su ejecución antes de cualquier trabajo de empresas ya sea demolición, ocupación de vía pública, construcción, etc.).

Los cierros provisionarios de construcción serán pintados de colores sobrios tipos grises, o crema, prohibiéndose la pintura a franjas o cualquier elemento que puede ser interpretado como propaganda o llamado de atención publicitaria.

NOTA: El incumplimiento u lo dispuesto en el presente anexo será causal para disponer la paralización de las obras.



Medidas de control implementadas

Durante la ejecución del proyecto se han tomado medidas de control en el proyecto, para controlar los agentes del ruido hacia el exterior y en el interior de la obra, los cuales se detallan a continuación:

1: Cierre perimetral de 2,40 metros de altura, en las 3 caras de la obra, sobre el muro existente, que posee una altura de 3 metros, completando una altura total de 5,40 metros de altura, cerrado en todos sus costados, en la parte inferior y cubierto con malla raschel.



2. Encajonamiento del equipo electrógeno, que ya cuenta con una cabina insonorizada de fábrica.



21 dic 2023 14:24:12
Providencia, Santiago Chile

